# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DEL NEUQUEN

**REPUBLICA ARGENTINA**

**AÑO LXXXIX** **Neuquén, 04 de diciembre de 2009** **EDICION Nº 3169**



Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 781343

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén



| | |
|---|---|
| GOBERNADOR: | **Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG** |
| VICEGOBERNADORA: | **Dra. ANA MARÍA PECHÉN** |
| Ministro de Coordinación de Gabinete: | **Sra. ZULMA GRACIELA REINA** |
| Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos: | **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES** |
| Ministro de Hacienda y Obras Públicas: | **Cra. ESTHER FELIPA RUIZ** |
| Ministro de Desarrollo Territorial: | **Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA** |
| Ministro de Desarrollo Social: | **Dr. CÉSAR OMAR PÉREZ** |
| Ministro de Salud: | **Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT** |
| Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte: | **Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL** |
| Secretario de Estado de Seguridad: | **Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI** |
| Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos: | **Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO** |
| Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones: | **Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE** |



**Dirección y Administración:**
**Gral. Manuel Belgrano 427**
**☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190**
**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**
**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora:**
**Sra. Contreras Gladys Noemí**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**1915** - Ratifica el Dto. Nº 858/08 sobre la Unidad de Regularización Dominial - Ley Nacional 24.374; y el Dto. 278/09 del Programa PRODA Huertas Neuquinas.

**1918** - Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 las estructuras del Ministerio de Salud y de la Subsecretaría de Salud.

**1982** - Prorroga por noventa días, a partir del 1º de octubre de 2009, la estructura de la Dirección Provincial de Rentas.

**1986** - Prorroga la estructura del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos, y designaciones de cargos. Prorroga las estructuras de las Subsecretarías de Trabajo y de Gobierno.

**2139** - Excluye a la Fiscalía de Estado de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Abierto del llamado a Licitación para la Construcción, Montaje y Explotación del Centro de Prácticas Invernales Las Provinciales.

**2142** - Autoriza a la firma Barda Santo Tomás a transferir inmueble denominado Lote a, a favor de la firma Embotelladora Neuquén SRL.

**2150** - Asigna al agente Claudio R. Contreras la función de Programador de Sistema “D” - Categoría Referencial FUB.

**2155** - Prorroga hasta el 30 de noviembre la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos.

**2157** - Asigna un aporte de capital a favor de Corfone SA.

**2158** - Autoriza al Ministerio de Desarrollo Territorial a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 04/09 para la adquisición de una máquina cargadora frontal con retroexcavadora para ser utilizada por la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú.

**2159** - Promueve a personal de la Contaduría General de la Provincia a partir del 1º de diciembre de 2009.

**2160** - Designa como Director General de Procesamiento de Información en el IPVU al Sr. José Antonio Pollo.

**2161** - Transfiere obras al ámbito de competencia de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

**2162** - Autoriza al Ministerio de Desarrollo Territorial a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 036/09 para al adquisición de dos vehículos tipo Pick Up okm destinados a la Regional Centro y Regional Norte del cuerpo de Guardafaunas.

**2163** - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización, según Artículo 45º del EPCAPP, a favor de la ex agente Alicia Mabel Carrasco.

**2164** - Ratifica el Convenio cuyo tenor obra a Fojas 15 del Expediente Nº 4300-3330/09 del Ministerio de Desarrollo Territorial.

**2167** - Autoriza y aprueba las actuaciones de la Subsecretaría de Salud para la adquisición Reactivos de Laboratorio destinado a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

**2168** - Autoriza a la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 17/09 para la adquisición de Medicamentos Inmunosupresores.

**2169** - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Alfredo Celestino Dinamarca contra la Resolución Nº 008/09 de la Comisión de Fomento de Santo Tomás.

**2170** - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Isolina Barros contra la Resol. Nº 255/08 del IPVU.

**2171** - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Teresa Nélida Valencia contra la Resolución Nº 326/08 del IPVU.

**2172** - Autoriza y aprueba la contratación mediante la cual se tramita la presencia de la marca del Gobierno de la Pcia. del Nqn. en láminas de diversos temas distribuidas por la Editorial Río Negro SA.

**2173** - Designa al Sr. Víctor A. Figueroa en el cargo de auxiliar de servicio en la planta temporaria de la Escuela Primaria Nº 60.

**2174** - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización, según Art. 45º del EPCAPP, a favor de la ex agente María Cristina Porta.

**2175** - Modifica el Art. 2º del Dto. 1338/09.

**2176** - Procede a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la firma unipersonal José Salvador Nicastro ante la Escribanía General de Gobierno, por el Lote 3, Manzana H del Parque Industrial Neuquén.

**2179** - Aprueba la adjudicación y autoriza la contratación por cuenta y orden de la Honorable Legislatura de la obra “Plaza de la Primera Legislatura - Neuquén Capital” a la empresa EKKIS SRL.

**2181** - Otorga un ANR a la Fundación “Otras Voces” destinados a posibilitar actividades a favor del avance con la operatoria de micro-créditos que ejecuta el Ministerio de Desarrollo Social.

**2182** - Autoriza la contratación por el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Delegación Chos Malal de la Dirección Provincial de Rentas.

**2185** - Autoriza la comisión de servicios de la Ing. Viviana Pesek y del Ing. Thierry Alain Eric Davezac para concurrir a la XL reunión del Grupo Técnico Mixto Argentino-Chileno que se realizará el 1º de diciembre en Santiago de Chile.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

“Perención de Instancia del Expediente **4802-315/2008**, Marcelo Fernández s/Solicitud Cantera de Puzolana. Resolución N° 45/2.009 de fecha 08 de junio de 2.009, que en su parte pertinente dice... «Artículo 1: Declárese erimida la instancia del Expediente N° 4802- 315/2008, Solicitud Cantera de Puzolana, presentada por Marcelo Fernández. Artículo 2: Notifíquese por cédula, repóngase, regístrese. Publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres (3) veces...». Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia y Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia». Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 20, 27-11 y 04-12-09

---

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintitrés de febrero del dos mil diez a las trece horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi - Ing. Civil Mat. Prof. 26 inc., dará comienzo a la operación de mensura de la manifestación de descubrimiento de Bentonita - Mina: «Inés», **Expediente N° 2771/2005** cuya titularidad es de Bolland Minera S.A. con una superficie de 270 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-11 y 04-12-09

---

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día siete de diciembre del dos mil nueve a las trece horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi - Ing. Civil Mat. Prof. 26 inc., dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: «La Aguada», **Expediente Nº 2577/1964** cuya titularidad es de Omar Dos Santos, con una superficie de 12 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 7, Sección XIX del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-11 y 04-12-09

---

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, denominado: «Ruque» **Expte. Nº 2.704 - Fº 127, Año 2005**. Departamento Aluminé - Provincia del Neuquén. Superficie: 18 Has.. Titular: José Antonio Esteve. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe José Antonio Esteve, DNI 18.100.704, con domicilio en Quillén 325, Bº Chachil de la ciudad de Zapala, se dirije a Ud. a fin de realizar un descubrimiento de arcilla como la Ley lo determina, el punto de extracción se encuentra definido dentro de un área correspondiente a dos parcelas y comprendidas entre los siguientes punto de ubicación expresados en Coordenadas Gauss-Kruger, Sistema WGS 84 X=5692811 Y=2345191; X=5692811 Y=2344597; X=5692511 Y=2344595; X=5692511 Y=2345191. Las parcelas adoptan la forma de un rectángulo que tiene por total 600 m de largo por 300 m en su longitud menor. El punto de extracción de la muestra legal expresada en Gauss Kruger

Posgar '94 corresponde: X= 5692761 Y=2344686. La mina llevará por nombre «Ruque». Los trámites relacionados con este Expte. estarán a cargo de la apoderada minera Marta Villegas con DNI 5.713.076. Se acompaña sellado de ley por $ 28,00, muestra legal y croquis. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José Antonio Esteve, Zapala. Recibido en mi oficina hoy catorce de abril del dos mil cinco, diez horas, quince minutos. Cargo Nº 067. Muestra Legal Nº 034. Sellado $28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto de 2009. La superficie de 18 Has. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de arcilla, denominada «Ruque», tramitada por Expediente Nº 2.704/2005, ha quedado ubicada en los planos de ésta oficina dentro del remanente Lote 28, Fracción B, Sección Andina del Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definda en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5692761 e Y=2344686. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 600 metros con un azimut de 90º y sus lados menores miden 300 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5692811 e Y=2344597. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal a fs. 63. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto de 2009... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de septiembre del 2009. Registro Número trece (13). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 27-11; 04 y11 y12-09

---

Pedido de 5 Pertenencias. Yacimiento de cobre diseminad, denominado: «Las Bardas". **Expediente N° 1134/1994**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.Titular: Ernesto Mario Bernadet Corbo. Ref./adjuntar pertenencias detalladas. Me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia a los efectos de adjuntar las Pertenencias y Coordenadas detalladas como el Jefe de Registro Gráfico, los solicitaba, para agregar al Expte. N° 1134/94, mina Las Bardas de Ernesto Bernadet Corbo. Son 2 Fs.. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice Marta Villegas - Administración Minera - Apoderada. Recibido en mi oficina hoy veinte de diciembre del dos mil seis, nueve horas. Acompaña croquis coordenadas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni - Escribano de Minas - Autoridad Minera en 1° Instancia. Pertenencia 1: Esq. 1 X= 5701710.0000 Y= 2496000.0000, Esq. 2 X= 5701710.0000 Y= 2496738.0074, Esq. 15 X= 5700355.0000 Y= 2496738.0074 Esq. 16 X= 5700355.0000 Y= 2496000.0000. Pertenencia 2: Esq. 2 X= 5701710.0000 Y= 2496738.0074, Esq. 3 X= 5701710.0000 Y= 2497476.0148, Esq. 14 X= 5700355.0000 Y= 2497476.0148, Esq. 15 X= 5700355.0000 Y= 2496738.0074. Pertenencia 3: Esq. 3 X= 5701710.0000 Y= 2497476.0148, Esq. 4 X= 5701710.0000 Y= 2498214.0221, Esq. 13 X= 5700355.0000 Y= 2498214.0221, Esq. 14 X= 5700355.0000 Y= 2497476.0148. Pertenencia 4: Esq. 4 X= 5701710.0000 Y= 2498214.0221, Esq. 5 X= 5701710.0000 Y= 2499600.0000, Esq. 10 X= 5700805.0000 Y= 2499600.0000, Esq. 9 X= 5701287.2441 Y= 2498840.1049, esq. 8 X= 5701033.9457 Y= 2498679.3568, Esq. 7 X= 5700837.2135 Y= 2498679.3568, Esq. 6 X= 5700837.2135 Y= 2498214.0221. Pertenencia 5: Esq. 6 X= 5700837.2135 Y= 2498214.0221, Esq. 7 X= 5700837.2135 Y= 2498679.3568, Esq. 8 X= 5701033.9457 Y= 2498679.3568, Esq. 11 X= 5700449.6878 Y= 2499600.0000, Esq. 12 X= 5700355.0000 Y= 2499600.0000, Esq. 13 X= 5700355.0000 Y= 2498214.0221. Zapala, 28 de julio de 2009. Visto el pase que antecede y la documentación obrante a Fs. 88/89, este sector in-

forma que en día de la fecha se procede a la reubicación en nuestra Cartografía del presente yacimiento, producto de la mensura de reposición de mojones de las minas colindantes, modificándose la ubicación original; por tal motivo se confecciona un nuevo croquis e informe. La superficie de 459 Has. 58 As, solicitada para 5 Pertenencias correspondiente a la Mina de Cobre Diseminado, denominada «Las Bardas», tramitada por Expediente N° 1134/1994, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 9 y 12, Sección V, del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.701.150 e Y= 2.497.760. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores 1365 metros con un acimut de 0° y sus lados menores 732.6 metros con un acimut de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.701.664,6 e Y= 2.495.942,3. Superficie de la pertenencia 99,80 Has. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coinciden totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 3. Pertenencia N° 4: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 571.75 metros con un acimut de 90º, al Este en tres partes, 632.8 metros con un acimut de 180º, 312 metros con un acimut de 212º y 858.5 metros con un acimut de 123°, al Sur 1127.3 metros con un acimut de 270° y al Oeste 1365 metros con un acimut de 0°. Ubicada al Este de la Pertenencia N° 3, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N° 4 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 3. Superficie de la pertenencia 84,50 Has.. Pertenencia N° 5: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 830.47 metros con un acimut de 90°, al Este 1182.96 metros con un acimut de 180°, al Sur 1000 metros con un acimut de 304°, al Oeste 632.8 metros con un acimut de 0°. Ubicada parcialmente al Este de la Pertenencia N° 4. Superficie de la pertenencia 75,50 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 459 Has. 58 As.. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Larroque, Dir. de Policía Minera, D. P. de M. a/c D. Reg. Gráf.. Zapala, 26 de octubre del 2009. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 27-11; 04 y 11-12-09

---

Manifestación de Descubrimiento de Potasio, denominado:«Neuken VII». **Expediente N° 4802-00242, Fº 164, Año 2008**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.500 Has.. Titular: Bunge Minera Sociedad Anónima - Servicios de Minería Sociedad Anónima. Daniel Pablo Orjales, D.N.I. N° 8.489.132, por la representación que ejerce de BUNGE MINERA SA (conforme Poder cuya copia se adjunta), una sociedad inscripta el 30 de marzo del 2007 en la IGJ bajo el N° 5402 del Libro 35 de Sociedades por Acciones (cuyo estatuto ya obra en v/archivos), con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 501 de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, y Juan Chediack, D.N.I. N° 11.367.591, por la representación legal que ejerce de SERVICIOS DE MINERÍA S.A. en su caracter de Presidente del Directorio (conforme lo establece el Estatuto Social cuya copia se adjunta), una sociedad inscripta el 31 de octubre de 1995 en la IGJ bajo el N° 7784 10188 del Libro 121 117 Tomo «A» de Sociedades Anónimas Nacionales, con domicilio legal en calle San Martín N° 575, 1° Piso, Of. «A» de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia se presentan y, como mejor proceda, respetuosamente dicen: I. Antecedentes: Que mediante Expediente N° 2507/04 esta Autoridad Minera concedió un derecho de cateo a favor de BUNGE ARGENTINA SA; Que, con posteridad, el derecho concedido mediante el Expediente 2507/04 fue cedido por BUNGE ARGENTINA SA a favor de BUNGE MINERA SA mediante contrato celebrado el 26.07.07 (que ya

obra en v/archivos); Que BUNGE MINERA SA es una sociedad del Grupo Bunge con objeto minero específico y continuadora de BUNGE ARGENTINA SA en lo que respecta a la actividad minera; Que BUNGE MINERA SA, ha autorizado a SERVICIOS DE MINERIA SA para que sea cotitular de los derechos resultantes del hallazgo que por la presente se declara en un cuarenta por ciento (40%) de acuerdo al documento que se adjunta; II. Manifestación de Descubrimiento en Condominio: Que, de conformidad con los antecedentes expuestos, BUNGE MINERA SA y SERVICIOS DE MINERÍA SA vienen a efectuar Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Potasio en el Departamento de Pehuenches, Provincia del Neuquén, en el ámbito del cateo concedido mediante Expediente N° 2507/04; Que dicha Manifestacion de Descubrimiento se efectúa en condominio entre las siguientes empresas y proporciones (i) BUNGE MINERA S.A. sesenta por ciento (60%) y (ii) SERVICIOS DE MINERÍA SA cuarenta por ciento (40%); Que el punto de la manifestación de descubrimiento ha quedado determinado en las coordenadas Posgar Latitud S. 37°21'28" y Longitud O. 69°15'21"; Que se acompaña muestra legal del mineral descubierto que fuera extraida de la perforación YPF Nq ChSN 587; Que la Mina llevará el nombre de «NEUKEN VII»; III. Solicitud de un área de indisponibilidad: Que requerimos un área de indisponibilidad de 1.500 hectáreas de superficie, comprendida entre los vértices que identificamos a continuación mediante coordenadas Posgar: Vértice 1: Latitud S. 37°22'27" y Longitud O. 69°17'40". Vértice 2: Latitud S. 37°21'22" y Longitud O. 69°17'40''. Vértice 3: Latitud S. 37°21'21" y Longitud O. 69°18'01". Vértice 4: Latitud S. 7°20'44" y Longitud O. 69°18'01". Vértice 5: Latitud S. 37º20'44" y Longitud O. 69°14'05". Vértice 6: Latitud S. 37°21'32" y Longitud O. 69°14'05". Vértice 7: Latitud S. 37º21'32" y Longitud O. 69°15'02". Vértice 8: Latitud S. 37°22'27" y Longitud O. 69º15'02". IV. Documentación que se adjunta: Que se acompaña adjunto a la presente la siguiente documentación: Poder autorizado por el Escribano Zinny, Titular del Registro Notarial N° 161 de la ciudad de Rosario, el 11 de julio del año 2007, mediante Escritura N° 73 por el cual BUNGE MINERA SA facultó al Sr. Daniel Orjales para que en forma individual la represente ante esta Dirección de Minería del Neuquén. Estatuto Social de SERVICIOS DE MINERÍA SA. Autorización de BUNGE MINERA SA a SERVICIOS DE MINERÍA SA para que manifieste este hallazgo en condominio. Muestra legal del mineral descubierto. Dibujo para que se identifique con mayor claridad la ubicación y la superficie del área de indisponibilidad solicitada en el apartado III anterior; Sellado provincial de Ley. V. Petitorio: Que por todo lo expuesto, solicito a esta Autoridad Minera de Primera Instancia que: Tenga presente la Manifestación de Descubrimiento efectuada; Otorgue el área de indisponibilidad solicitada; Oportunamente, registre la Mina de Potasio bajo el nombre de «NEUKEN VII» en condominio; sesenta por ciento (60%) a favor de BUNGE MINERA S.A. y cuarenta por ciento (40%) a favor de SERVICIOS DE MINERÍA SA. Proveer de confonnidad que, será Justicia. Hay dos firmas ilegibles cuyos Sellos dicen: SERVICIOS DE MINERÍA S.A., Lic. Juan Chediack, Presidente BUNGE MINERA S.A. , Apoderado. Recibido en mi oficina hoy once de agosto del dos mil ocho, trece horas treinta minutos. Cargo N° 168. Muestra Legal N° 046. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis; Nota. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera lnstancia. Zapala, 26 de octubre de 2009. La superficie de 1.500 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Potasio denominada «NEUKEN VII», tramitada bajo Expediente N° 4802-00242/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 9 y 10, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de la Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5865729,72 e Y= 2477330.53. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular midiendo sus lados, al Norte 5.796, metros con un azimut de 90°, al Este en tres partes: 1.473,10 metros con un azimut de 180°, 1.394,4 metros con un azimut de 270° y 1.700,8 metros con un azimut de 180°; al Sur 3.890,70 metros con un azimut de 270° y al Oeste, en tres partes: 2.008,30 metros con un azimut de 0º, 511,50 metros con un azimut de 270º y 1.166,20 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste del área de indisponibilidad se define en las intersecciones

de Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5867075,64 e Y= 2473399,95. La superficie afectada es particular a Fs. 42 y vta.. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de octubre de 2009. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° idem), llamado por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de octubre del 2009. Registro Número quince (15). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 27-11; 04 y 11-12-09

---

Solicitud de Cantera de Dolomita. **Expte. N° 074/2005**. Superficie: 8 Has. 60 As.. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Elena Sandoval. A la Autoridad Minera S/D. De mi mayor consideración: La que suscribe Elena Beatriz Sandoval, DNI N° 22.377.625, con dirección en la calle Namuncurá Nº 233 de Zapala, casada, se dirige a Ud. a los fines solicitarle tenga a bien en concederme para uso exclusivo una Cantera de Dolomita, la que tendrá por forma de un polígono irregular midiendo sus lados: Al Norte 51 metros con Az. de 101°50', al Este 535,60 metros con Az. de 191°50', al Sur 226 metros con Az. de 281°50', al Oeste en dos partes, 380 metros con Az. de 34° 50'y 181,60 metros con Az. de 45°50'. El vértice Sudeste de la cantera se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.728.140 e Y= 2.413.735. La cantera solicitada abarca una superficie de 8 Has. 60 As.. Se acompaña sellado de ley y croquis. Fdo. Ilegible. Hay una aclaración que dice: Sandoval Elena Beatriz, D.N.I. 22.377.625. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de septiembre del dos mil cinco, ocho horas, cincuenta minutos. Presenta croquis de ubicación y sellado de $100. Cargo N° 22. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 29 de noviembre de 2007. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/43 inclusive. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 8 Has. 60 As., solicitada por Elena Beatriz Sandoval y tramitada por Expte. N° 074/2005, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 12 y 13, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden al Norte 51 metros con un azimut de 101°50', al Este 535,5 metros con un azimut de 191°50', al Sur 226 metros con un azimut de 281°50' y al Oeste en dos partes 380 metros con un azimut de 34° 53' y 181,6 metros con un azimut de 45°50'. El vértice Sureste de la cantera se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.728.140 e Y=2.413.097. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 43). Fdo. Dr. Diego Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de noviembre de 2007. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplácese al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-12-09

---

Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina, denominado «Maru», **Expte. N° 3451-190/2006.** Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Superficie: 15 Has.. Titular: Ramón Ibar Avaca. Quien suscribe Ramón Ibar Avaca, de estado civil casado, empleado, DNI N° 6.807.237, con domicilio real y legal en calle Carlos Gardel N° 128 de Zapala, se dirige a Ud. con el propósito de realizar una manifestación de descubrimiento de mineral de Celestina y Baritina,

que llevará por nombre «Maru», y el punto de extracción de la muestra legal se realizó en un punto que se define en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 X=5725863 e Y=2393863. La zona de reconocimiento exclusivo indisponible a terceros se define como un rectángulo de 500 metros de lado mayor con azimut de 56°10' y el lado menor mide 300 metros con azimut de 146°10', abarca una superficie de 15 Has. y el vértice Noroeste de esa figura geométrica se define con las Coordenadas Gauss Krüger X=5725897 e Y=2393904. Se acompaña croquis, sellado de ley y muestra legal. Sin más que agregar le saluda Atte.. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ramón I. Avaca. Recibido en mi oficina hoy primero de febrero del dos mil seis, nueve horas. Sellado $28,00. Cargo N° 286. Muestra Legal N° 124. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de septiembre de 2008. La superficie de 15 Has. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de Celestina Baritina denominada «Maru», tramitada por Expediente N° 3451-190/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote C1 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X=5725689 e Y=2393863. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 500 metros con un azimut de 56°10' y sus lados menores miden 300 metros con un azimut de 146º10'. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5725897 e Y=239 3904. Consta en autos que la superficie afectada es reservada mediante Decreto N° 0737/64 a favor de la Agrupación Indígena Cheuquel a Fs. 29. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 4 de septiembre de 2008. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de septiembre de 2008. Registro Número Treinta y Cinco (35). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-12-09

---

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has.. **Expediente Nº 3451-438, Año 2006**. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Yanina Gisella Contini. A la Autoridad Minera S/D.. De mi mayor consideración: la que suscribe Yanina Gisella Contini, DNI N° 27.987.023, con domicilio en la calle Sarratea y Primera Junta de Zapala, de estado civil soltera, empleada, se dirige a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien en concederme para uso exclusivo una Cantera de Dolomita, la que tendrá por forma de un polígono irregular el cual se halla definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94, de sus vértices de la siguiente manera: VNW: X=5.729.380 Y=2.413.798; VNE: X=5.728.862 Y=2.414.301; VSE: X=5.728.490 Y=2.413.971; VSW: X=5.728.663 Y=2.413.217. La cantera solicitada abarca una superficie de 50 Has.. Se acompaña sellado de ley y croquis. Sin más que agregar le saluda muy Atte.. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Yanina G. Contini. Recibido en mi oficina hoy seis de junio del dos mil seis, diez horas, quince minutos. Cargo N° 413. Acompaña sellado $100,00, croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 26 de marzo del 2007. La superficie de 50 Has. solicitada para Cantera de Dolomita, tramitada bajo Expediente N° 3451-438/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lotes 12, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X=5.729.380 e Y=2.413.798; VNE: X=5.728.862 e

Y=2.414.301; VSE: X=5.728.490 e Y=2.413.791; VSW: X=5.728.663 e Y= 2.413.217. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. 1182/87. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (Fs. 22). Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de marzo del 2007. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $1,00. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas la publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-12-09

---

Solicitud Cantera de Áridos. Superficie: 50 Hectáreas. Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. Titular: Gustavo Eduardo Parada. **Expediente Nº 194/2007**. Al Sr. Director Gral. de Minería: De mi consideración. El que suscribe Gustavo Eduardo Parada, DNI N° 27.797.019, argentino, mayor de edad, se dirige a Ud., a los fines de solicitar tenga a bien concederme para uso exclusivo, una Cantera de Áridos en terrenos que se presumen fiscales, con una superficie aproximada de 50 hectáreas, en un todo de acuerdo con el croquis que se acompaña; cuyo relacionamiento se describe a continuación: De forma de un polígono irregular cuyo vértice Sud-Oeste ha quedado definido con las Coordenadas Gauss-Kruger (Posgar 94) X=5691421 Y=2338768 y los límites de sus vértices son: Vértice N-O X=5692550, Y=2338231; Vértice N-E X=5692721 Y=2338592; Vértice S-E X=5691593 Y=2339129. Se acompaña sellado de ley, fijando domicilio real en Villa Pehuenia, Manzana C, Lote 6, Pcia. del Neuquén y domicilio legal a los efectos de recibir documentación, en calle Mariano Moreno N° 315, Zapala, Neuquén. Sin otro particular lo saluda Atte.. Hay una firma ilegible con una aclaratoria que dice: Gustavo Eduardo Parada. Recibido en mi oficina hoy catorce de febrero de dos mil siete, diez horas cuarenta minutos. Cargo N° 007. Acompaña Sellado $100,00; croquis. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 19 de abril de 2007. La superficie de 50 Has, solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo Expediente N° 3452-194/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 28, Sección Zona Andina B, del Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X=5692550 e Y=2338231; VNE: X=5692721 e Y=2338592; VSE: X=5691593 e Y=2339129; VSW: X=5691421 e Y=2338768. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N° 1182/87. Se adjunta copia del plano original. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 11 de agosto de 2009. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-12-09

---

Solicitud Cantera de Áridos. Superficie: 50 hectáreas. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: León Emanuel Parada y Carlos Alberto Parada. **Expediente Nº 123/2008**. Objeto: Solicita concesión Cantera de Áridos. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, con domicilio en Erdozain N° 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de León Emanuel Parada y Carlos Alberto Parada, según poder adjunto, ante Usted se presenta y mani-

fiesta: 1) Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos con un superficie de 50 Has.. La cantera solicitada tiene forma de rectángulo siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de su vértices: Vértice NO X=5850511 Y=2498996; Vértice NE X=5850511 Y=2499994; Vértice SE X=585 0011 Y=2499994; Vértice SO X=5850011 Y=249 8994. Se adjunta poder y croquis demostrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible con una aclaratoria que dice Miriam Candia, Apod. Minera N° 22. Erdozain 221. Tel.: 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de abril de dos mil ocho, once horas treinta minutos. Cargo N° 083. Acompaña croquis, fotocopia Escritura N° 474. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de mayo de 2008. La superficie de 50 Has., solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo Expediente N° 4802-00123/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X=5851511 e Y=2497996; VNE: X=5851511 e Y=2498996; VSE: X=5851011 e Y=2498996; VSW: X=5851011 e Y=2497996. Superposiciones: Ejido Municipal de Rincón de los Sauces. Se adjunta copia del plano original. Registro Catastral Minero. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 07 de septiembre de 2009. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-12-09

_____

Solicitud Cantera de Áridos Calcáreos. Superficie: 50 hectáreas. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Víctor Parada. **Expediente Nº 432/2007**. Objeto: Solicita concesión Cantera. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, con domicilio en Erdozain N° 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Carlos Víctor Parada, según poder oportunamente adjuntado, ante Usted se presenta y manifiesta: I) Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos Calcáreos con un superficie de 50 Has.. II) Que la cantera solicitada tiene forma rectangular siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de su vértices: V1 X=5850511 Y=2497996; V2 X=5851011 Y=2497 996; V3 X=5851011 Y=2498996; V4 X=5850511 Y=2498996. III) Se acompaña copia del poder y croquis demostrativo. IV) Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible con una aclaratoria que dice Miriam Candia, Apod. Minera N° 22. Erdozain 221. Tel.: 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto de dos mil siete, once horas veinte minutos. Cargo N° 189. Acompaña croquis, fotocopia Escritura N° 474. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de octubre de 2007. La superficie de 50 Has., solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo Expediente N° 3452-432/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X=5851011 e Y=2497996; VNE: X=585 1011 e Y=2498996; VSE: X=5850511 e Y=2498996; VSW: X=5850511 e Y=2497996. Superposiciones: Ejido Municipal de Rincón de los Sauces. Se adjunta copia del plano original. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 07 de septiembre de 2009. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/ 75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener

por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-12-09

---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja. **Expediente Nº 122/2008.** Superficie: 44 Has. 72 As.. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Víctor Parada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Carlos Victor Parada, según poder adjunto, ante Usted se presenta y manifiesta: Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Piedra Laja con una superficie de 45 Has.. La cantera solicitada tiene forma de polígono irregular siendo las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 de sus vértices: Vértice NO X=5703112 e Y=2397785; Vértice SO X=5702093 e Y=2397778; Vértice SE X=5702647 e Y=2398392; Vértice NE X=5703104 e Y=2398382. Se adjunta poder y croquis demostrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible que dice: Miriam Candia, Apod. Minera N° 22 - Erdozain 221 - Tel.: 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de abril del dos mil ocho, once horas, treinta minutos. Cargo N° 082. Acompaña croquis, fotocopias Escritura N°474. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas., Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de mayo de 2008. La superficie de 44 Has. 72 As. solicitada para la Cantera de Piedra Laja tramitada bajo Expediente N° 4802-00122/ 2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 1, Sección XX del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 597 metros con un acimut de 90°, al Este 457 metros con un acimut de 180°, al Sur 827 metros con un acimut de 227°26' y al Oeste 1019 metros con un acimut de 0°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5703112 e Y= 2397785. Registro Catastral Minero. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 13 de julio del 2009. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-12-09

---

Solicitud de Cantera de Áridos Calcáreos. Superficie: 50 Has. **Expte. Nº 433 - Fº 154 - Año 2007**. Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Titular: Susana Isabel Eseisa. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Susana Isabel Eseisa, según poder oportunamente adjuntado, ante Usted se presenta y manifiesta: I) Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos Calcáreos con una superficie de 50 Has.. II) Que la cantera solicitada tiene forma rectangular siendo Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices: V1 X=5850011 Y=2497996; V2 X=5850511 Y=249 7996; V3 X=5850511 Y=2498996; V4 X=5850011 Y= 2498996. III) Se acompaña copia de poder y croquis demostrativo. IV) Proveer de conformidad. Sérá Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Miriam Candia, Apod. Minera N° 22, Erdozain 221, Tel.: 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto de dos mil siete, once horas veinte minutos. Cargo N° 190. Acompaña fotocopia Escritura N° 474, croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de octubre de 2007. La superficie de 50 Has. solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo Expediente 3452-433/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14,

Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X=5850511 e Y=2497996; VNE: X=585 0511 e Y=2498996; VSE: X=5850011 e Y=2498996; VSW: X=5850011 e Y=2497996. Superposiciones: Ejido Municipal de Rincón de los Sauces. ... Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 07 de septiembre del 2009. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-12-09

---

«Yacimiento declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia». **Expediente Nº 478/2001**. Nombre Yacimiento: Cantera. Sustancia: Calcita. Departamento Ubicación: Picunches. Observaciones: Disposición del 13/ 11/2009. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 04-12-09

---

«Cantera concedida por la Autoridad Minera en Primera Instancia». **Expte. Nº 2005/2003**. Departamento: Pehuenches. Sustancia: Arena. Registro: 4/2009, ubicado en el Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras, con fecha doce de febrero dos mil nueve, a favor de Carlos Alberto Parada. Publíquese por una (1) sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribanío de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 04-12-09

# CONTRATOS

**LOS MALALES S.R.L.**

**Constitución**

1) Denominación: LOS MALALES S.R.L. 2) Constitución: por instrumentos privados de fecha 14/09/2009 y 20/11/2009; 3) Socios: La señora Rosmery Josefina López Rodríguez, DNI 93.903.069, nacida el 14/11/66, venezolana, Ingeniera; y el señor Ángel Horacio Correa, DNI 20.714.555 , nacido el 25/04/1969, argentino, empresario; ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí y domiciliados en la calle Almirante Brown N° 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; 4) Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. 5) Duración: Noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: Realizar por sí misma o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos referidos en el inciso anterior. c) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas,

alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la explotación agrícola ganadera. d) Explotación turística y hotelera: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo. Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios tales como gastronomía, pesca, caza y actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento. e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, administración, desarrollo y comercialización de emprendimientos y negocios inmobiliarios, tales como -pero no limitándose a- urbanizaciones y loteos de barrios cerrados, clubes de campo, complejos residenciales, comerciales, industriales, hoteleros o turísticos; y todo otro tipo de negocio con bienes inmuebles propios. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, pudiendo participar de licitaciones y concursos de empresas y organismos públicos y privados. 7) Capital Social: Novecientos mil pesos ($900.000). 8) Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta. Duración del Mandato: Tres ejercicios. Socio Gerente: Ángel Horacio Correa. 9) Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. 11) Sede Social: Almirante Brown N° 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 04-12-09

---

**HIERROMET S.R.L.**

**Contrato de Sociedad y Rectificación Cláusula Sexta**

Socios: Mario Ricardo López, DNI 21.376.891, nacido 23/01/1970, casado con María Laura López, DNI 22.888.425, domiciliado en la calle paraje Las Chilcas B° Residencial; Néstor Walter López, DNI 22.855.427, nacido 14/01/1973, casado con Viviana Paola Sosa, DNI 25.536.248, domiciliado en Acceso Ruta 6, Parque Industrial III y Andrés López, LE. 8.023.284, nacido 16/09/1943, casado con María Vanda, DNI 4.234.070, domiciliado en Narambuena s/n Parque Industrial I, todos argentinos comerciantes, de la ciudad Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 20/07/2009. 3) Razón Social: HIERROMET SRL. 4) Domicilio Social: Acceso a Ruta 6 y Avda. San Martín, Rincón de los Sauces. 5) Objeto Social: La realización por cuenta propia o asociada a tercero o terceros mediante la venta por mayor y menor de materiales para la construcción, hierros, bulonería, alambres y todos los productos, fraccionados o no, que hace a la construcción, incluyendo artículos de ferretería industrial, su exportación e importación. 6) Capital Social: Un millón doscientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos (1.252.110.00). 7) Plazo de Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: Uno o más gerentes, socios o no. 9) Fecha Cierre Ejercicio: 31 diciembre de cada año. 10) Son designados Gerentes Mario Ricardo López y Néstor Walter López.

1p 04-12-09

---

**CONIDO S.A.**

Fecha de Constitución: Mediante Escritura N° 535, Fº 826, de fecha 09/10/2009 ante Registro Notarial N° 12 de Neuquén. 2. Socios: Dominguez, Mónica Graciela, argentina, nacida el 23 de julio de 1961, con Documento Nacional de Identidad N° 14.244.267, empresaria; Coniglio, Jorge Nélson, argentino, nacido el 25 de junio de 1961, con Documento Nacional de Identidad N° 14.244.283, empresario, ámbos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en calle Tucumán N° 192, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 3. Denominación: CONIDO S.A.. 4. Domicilio Legal: Alcorta N° 61, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 5. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público

de Comercio. 6. Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, distribución, importación y exportación de productos de bijouterie y marroquinería. b) Exportadora e Importadora: Mediante la importación o exportación de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. d) Transporte: Mediante el transporte de mercaderías dentro y fuera del país por cualquier medio, hacia o desde otros países, corretaje en transporte terrestre, marítimo, por ferrocarril y aéreo, operador de transporte multimodal y de contenedores; y agente de transporte aduanero de conformidad a las normas del código aduanero. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. 7. Capital Social: El capital social es de $60.000,00 (pesos sesenta mil), representado por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, con un valor nominal de $100,00 cada una. 8. Emisión, Suscripción e Integración del Capital: Coniglio, Jorge Nélson, suscribe 360 (trescientas sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (pesos cien) cada una valor nominal y un voto por acción, representando un capital de $36.000 (pesos treinta y seis mil) y, Dominguez, Mónica Graciela suscribe 240 (doscientas cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (pesos cien) cada una valor nominal y un voto por acción, representando un capital de $24.000 (pesos veinticuatro mil). La integración se realiza en efectivo, integrando los accionistas en este acto el 25% (veinticinco por ciento) de la suscripción y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha. 9. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, revistiendo los demás el caracter de vocales. El Directorio se reunira por lo menos cada tres meses y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio. Se designa para integrar el Directorio: Presidente al socio Coniglio, Jorge Nélson, Documento Nacional de Identidad N° 14.244.283; Director Suplente al socio Dominguez, Mónica Graciela, Documento Nacional de Identidad N° 14.244.267. 10. Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida entre las del Artículo 299 de la ley citada. 11. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

1p 04-12-09

---

**CONSULTORES**
**FINANCIEROS ASOCIADOS S.R.L.**

**Contrato de Cesión de Cuotas Sociales**

En la ciudad de Neuquén a los 03 días del mes de junio de 2009, entre los señores, por una parte Don Villalobos Ariel Humberto, argentino, DNI 23.789.034, comerciante, domiciliado en calle Alderete 52 de la cuidad de Neuquén, y el señor Lacava Luciano Juan Manuel, DNI 24.109. 598, comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown 950 de la ciudad de Neuquén, convienen en suscribir el siguiente convenio: Primero: El señor Villalobos Ariel Humberto es titular de 30

cuotas de 1.000 pesos cada una, de la sociedad "Consultores Financieros Asociados de Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segunda: Que dichas cuotas representan el 30% del capital social de la sociedad, que en el carácter de socio y titular de las cuotas indicadas, el señor Villalobos Ariel Humberto, vende, cede y transfiere al señor Lacava Luciano Juan Manuel las 30 cuotas de la que es titular. Tercera: El precio de esta cesión se pacta en la suma de $30.000,00, suma ésta que abona el cesionario en este acto en efectivo y acepta el cedente con conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total en forma. Cuarta: Por su parte el cesionario se notifica de la presente operada a su favor manifestando conformidad y aceptación. Quinta: Las partes manifiestan que nada tiene que reclamarse recíprocamente, ni la sociedad, renunciando desde ya a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderles en virtud de la presente cesión. Así también se encuentra presente el señor Lacava Pablo Gustavo en el carácter de socio de "Consultores Financieros Asociados SRL" quien firma al pie otorgando su conformidad a la presente cesión de cuotas. Asimismo en este acto, los señores Lacava Pablo Gustavo y Lacava Luciano, en el carácter de únicos integrante de la sociedad "Consultores Financieros Asociados SRL" deciden modificar el Artículo Cuarto del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: «El capital social es de $100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 (cien) cuotas iguales de $1.000 (pesos un mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Lacava, Luciano Juan Manuel 30 (treinta) cuotas de $1.000 (pesos un mil) cada una, o sea $30.000,00 (pesos treinta mil) lo que equivale al 30% del capital y el Sr. Lacava, Pablo Gustavo 70 (setenta) cuotas de $ 1.000 (pesos un mil) cada una, o sea $70.000,00 (pesos setenta mil) lo que equivale al 70% del capital.». En este acto los socios acuerdan la continuidad del Sr. Lacava, Pablo Gustavo como Gerente de la sociedad estando a cargo de la administración, la representación y uso de la firma social. En prueba de conformidad para que así conste se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

1p 04-12-09

**IMEDIC S.R.L.**

**Instrumento Modificatorio**

En la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de noviembre del año 2009, se reunen los actuales socios de "IMEDIC S.R.L." señores Fernando Julio Álvarez, Germán Ignacio Förster y Miguel Ángel Marquez, a efectos de modificar la identificación del D.N.I. correspondiente a Miguel Ángel Marquez, que figura con número erróneo en el instrumento de fecha 10/10/2008, inscripto en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el N° 60, Folio 303/312, Tomo III, S.R.L., Año 2009. En ese sentido manifiestan que el número correcto es D.N.I. N° 20.745.255. Tal modificación debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio y para ello confieren poder especial al Contador Público Nacional Pedro Alfredo Aristi, C.I. N° 8.621.239 y/o Contador Público Nacional Roberto Eyheraguibel, L.E. N° 5.513.605, para efectuar los trámites correspondientes, aceptando las modificaciones que el Registro pueda indicar, como asimismo para agregar y/o retirar documentación. En prueba de conformidad y previa su debida lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

1p 04-12-09

---

**ESTANCIA LA BERNAL**
**SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13 de noviembre de 2009, a fs. 54, venimos a modificar el Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social queda redactado de la siguiente forma: Clausula Primera: La sociedad se denominará ESTANCIA LA BERNAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en el pueblo de Las Coloradas (8341), Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén, podra trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del pais o del extranjero. El presente edicto se libra por orden de la Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General de la Dirección General del Registro Público de

Comercio, Poder Judicial de Neuquén, en los autos caratulados: "BERNAL S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contratos Social", (Expte. Nº 14856, Año 2008). Neuquén, 26 de noviembre de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-12-09

---

**POLYMAN**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que por Instrumento de fecha 11 de noviembre de 2009, se ha resuelto la modificación del Artículo 3° el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3ro.: Objeto Social: La sociedad tendra como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol, mezcla elaborada con emulsión asfáltica para bacheos, hormigón flexible, y materiales para la construcción; construcción y refacción de escuelas, centros de salud, salones, galpones, oficinas, edificios, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, ejecución, terminación y revestimientos de pisos y paredes, impermeabilizaciones, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, y otros servicios relacionados con la construcción. Reparación de calles, servicio de bacheo y ejecución de carpetas asfálticas con provisión de materiales. Reparación y construcción de veredas, alcantarillados, cordones cunetas. Construcción de cercos perimetrales con pre-moldeados de hormigón armado. Pudiendo contratar con el Estado nacional, provincial o municipal, empresas estatales, paraestatales, organismos nacionales, provinciales y/o municipales.".

1p 04-12-09

---

**SELEME Y ASOCIADOS**
**SOCIEDAD COLECTIVA**
**NEGOCIOS INMOBILIARIOS**

Se hace saber que por Escritura N° 308 de fecha 15/12/08, pasada al Folio 988 y Escritura Complementaria N° 396 de fecha 27/11/09, pasada al Folio 923 ambas otorgadas por ante el Registro Notarial 9 de esta ciudad, se efectuó la reconducción de la sociedad SELEME Y ASOCIADOS SOCIEDAD COLECTIVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS con domicilio legal en calle 25 de Mayo 178 de la ciudad de Neuquén, constituida por Escritura N° 406, de fecha 24 de octubre de 1989, pasada al Folio 836 del Registro Notarial 9 de Neuquén Capital, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo N° 273, Folio 1232/1234, Tomo VIII, Año 1989, más tarde por Escritura N° 450, de fecha 31/12/1991, Folio 945 del Registro Notarial 9 de Neuquén Capital, se realizó la reconducción de la sociedad, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 7, Folio 25/27, Tomo I Año 1992; por Escritura N° 30, de fecha 9/2/1994, pasada al Folio 102 del Registro Notarial 9 de Neuquén Capital, se formalizó la reconducción de la sociedad, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 184, Folio 954/955, Tomo V, Año 1996; por Escritura N° 85 de fecha 28/06/02, pasada a Folio 186 y Escritura Ratificatoria N° 1, de fecha 16/01/03, pasada al Folio 2 del Registro Notarial 9 de Neuquén Capital habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 001, Folios 01/07,Tomo I- S.C. Año 2.003 con fecha 17 de enero de 2.003; y en virtud de lo prescripto en el Artículo 95 de la Ley 19.550 tercera parte, por el plazo de cuatro años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando el Artículo redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el plazo de cuatro años a contarse de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. Los comparecientes manifiestan que los demás Artículos de la sociedad quedan plenamente vigentes.

1p 04-12-09

---

**FG DISTRIBUCIONES SRL**

Se hace saber que con fecha 24 días del mes septiembre de año 2009, se ha constituido una sociedad bajo la denominación FG DISTRIBUCIONES SRL. Socios: Fernando Roberto Gómez, argentino, nacido el 12 de enero de 1976, DNI 25.013.633, Técnico en Administración de Em-

presa, domiciliado en Jorge Luis Borges 2298 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, estado civil casado con Carolina Pozo, DNI 25.216.046 y Mabel Teresa Gómez, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1971, DNI Número 22.440.677, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en Elordi 524 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil divorciada. Domicilio legal Elordi 524, Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: Compraventa, y/o distribución de toda clase de productos alimenticios, como así también de los insumos necesarios para la comercialización y/o producción de los mismos; se podrá tomar a su cargo la representación, distribución e intermediación de toda clase de mercaderías, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o a través de terceros, referida al ramo de productos alimenticios, incluyendo la actuación de agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente Estatuto. Plazo de Duración: 99 años. Capital: 50.000 (pesos cincuenta mil). Administración de la Sociedad: Estará a cargo del Sr. Fernando Roberto Gómez, DNI Nº 25.013.633, con el cargo de Socio Gerente, quien para obligar a la sociedad deberá actuar en forma individual. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 19550, el Gerente constituirá una garantía por la suma $2.500 (dos mil quinientos), la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en la sociedad. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la misma. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por los socios que representen el setenta por ciento (70%) del capital social. En el ejercicio de la administración el Socio Gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, operar con todos los bancos oficiales y/o privados. Se deja expresa constancia que la enunciación precedente no tiene carácter taxativo, sino solo enunciativo, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Asambleas de Socios: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550, salvo disposición en particular de este contrato. Las reuniones de los socios se efectuarán en la sede social por iniciativa de los socios o los Gerentes. Los socios serán notificados de estas reuniones al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad. Las resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

**Modificación del Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes octubre del año 2009, se modifica el Artículo Cuarto de Objeto: Siendo el siguiente: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: Compraventa, y/o distribución de toda clase de productos alimenticios, como así también de los insumos necesarios para la comercialización y/o producción de los mismos; ejercer la representación, distribución e intermediación de toda clase de mercaderías, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o a través de terceros, referida al ramo de productos alimenticios, incluyendo la actuación de agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente Estatuto.

1p 04-12-09

**FORTALEZA DEL VALLE CONSTRUCCIONES S.R.L.**

**Constitución**

**Ampliación y Modificación Publicación 09-10-2009**

1) Socio: Jorge Daniel Bianchi, DNI 12.673. 386, de cincuenta años de edad, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Jessica Karen Fernando Montoya, nacionalidad argentino, de profesión Marino Mercante, domiciliado en Campana 2540, 1º Piso, Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) Tendrá por objeto la construcción de edificios residenciales, incluye la construcción, reforma, reparación de viviendas unifamiliares, bungalows, cabañas, casas de campos, departamentos albergues; la podrá realizar por cuenta propia o por terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.

1p 04-12-09

# LICITACIONES

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**Licitación Pública Nº 18/2009**

**Prórroga - 2º Llamado para la explotación de la confitería y carrousel en el Parque Central.**

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas**: 9 de diciembre de 2009 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1º Piso, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** Hasta el 7 de diciembre de 2009, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - Rivadavia 151 Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

**Consultas:** Hasta el 4 de diciembre de 2009.

**Valor del Pliego:** Pesos un mil quinientos ($ 1.500).

1p 04-12-09

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**Licitación Pública Nº 21/2009**

**Contratación del Servicio de Mantenimiento de Higiene y Funcionalidad en Distintas Dependencias de la Municipalidad de Neuquén.**

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 22/12/09 a las 12 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones, 1º Piso, del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Pte. Roca, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** A partir del 1 y hasta el 21 de diciembre de 2009, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48 .

**Valor del Pliego:** Pesos un mil quinientos ($1.500)

2p 04 y 11-12-09

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**

**COORDINACION ADMINISTRATIVA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 003/09**

**Objeto:** "Contratación del Servicio Integral de Limpieza y Refrigerio" con destino a dependencias del Ministerio de Desarrollo Territorial, otros organismos y las áreas descentralizadas de este Ministerio.

**Presupuesto Oficial Mensual:** $189.100,00.

**Plazo de Contrato:** A partir del día 01 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010, con la opción a prórroga hasta el 31/12/2011 inclusive.

**Venta de Pliegos de Bases y Condiciones:** A partir del día 07 de diciembre/2009 hasta el día 11/12/09, en horario administrativo en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial - Belgrano N° 398 - 1° Piso de Neuquén Capital, Tel.: 0299 - 4495605/5924 y en la Casa del Neuquén en

Buenos Aires - Maipú 48.

**Información y Consultas:** Todas las consultas técnicas dirigirse al Sr. Luis Rodriguez, Director de Servicios Generales, al teléfono 0299-4494922, e-mail: larodriguez@neuquen.gov.ar - y de las formalidades en los procedimientos administrativos dirigirse a la Dirección de Compras y Patrimoniales de este Ministerio, en el horario de 08 a 15 hs. a los teléfonos 0299 – 4495606/5608 ó personalmente en Belgrano 398 – 1º Piso de Neuquén Capital, E-mail: jcoria@neuquen.gov.ar.

**Recepción de Sobres Ofertas**: Hasta la hora fijada para la Apertura de Sobres en la Dirección de Compras y Patrimoniales de este Ministerio - Belgrano 398 – 1º Piso de Neuquén Capital.

**Apertura de Sobres**: El día 14 de diciembre del 2009 a la hora 13:00 en el Salón de Actos del Ministerio de Desarrollo Territorial, sito en Belgrano 398 – 8° Piso de Neuquén Capital.

**Valor del Pliego:** $ 500,00 (pesos quinientos).

1p 04-12-09

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 004/09**

**Objeto:** Adquisición de 01 (una) máquina cargadora frontal con retroexcavadora para ser utilizada por la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú.

**Venta de Pliegos de Bases y Condiciones:** A partir del día 07 de diciembre al día 10 del corriente mes y año, en horario administrativo en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial - Belgrano N° 398 - 1° Piso de Neuquén Capital - Tel.: 0299 - 4495605/5924 y en la Casa del Neuquén en Buenos Aires - Maipú 48.

**Información y Consultas**: Todas las consultas técnicas dirigirse al Arq. Eduardo Ferraresso, Director Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento**,** al teléfono 0299-4495709, E-mail: ferraresso@neuquen.gov.ar y de las formalidades en los procedimientos administrativos dirigirse a la Dirección de Compras y Patrimoniales de este Ministerio, en el horario de 08 a 15 hs. a los teléfonos 0299 – 4495606/5608 ó personalmente en Belgrano 398 – 1º Piso de Neuquén Capital, E-mail: jcoria@neuquen.gov.ar.

**Recepción de Sobres Ofertas:** Hasta la hora fijada para la Apertura de Sobres en la Dirección de Compras y Patrimoniales de este Ministerio - Belgrano 398 - 1º Piso de Neuquén Capital.

**Apertura de Sobres:** El día 11 de diciembre del 2009 a la hora 12:00 en el Salón de Actos del Ministerio de Desarrollo Territorial, sito en Belgrano 398 – 8° Piso de Neuquén Capital.

**Valor del Pliego:** $ 500,00 (pesos quinientos).

1p 04-12-09

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 001/09**

"Llamado a Licitación Pública Nacional de Concesión Nº 01/09 para la concesion de tierras para la construcción, montaje y explotación de un centro integrado de montaña en "Las Provinciales" en El Cerro Bayo de la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén".

**Plazo de la Concesión:** Plazo a convenir según Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones. (Ver publicación en página web).

**Fecha y Lugar de Venta de Pliegos:** Desde el día 30 de noviembre de 2009 al 04 de diciembre de 2009, en horario administrativo en:

***** Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Dirección General de Administración de Hacienda y Finanzas, sito en calle La Rioja 229, Piso 3º (8300), Neuquén Capital, Tel. (0299) 4495311 en horario de 08:00 a 15:00 hs.

***** Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal (1084). Tel. (011) 4343-2324 líneas rotativas en horario de 09.00 a 15.00 hs..

***** Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa La Angostura (8407), ubicado en calle Nahuel Huapi 427.

**Valor del Pliego:** $5.000,00 (pesos cinco mil).

**Fecha y Hora de Apertura:** 21 de diciembre de 2009 a las 12:00 hs..

**Lugar de Apertura:** En el "Salón de Acuerdos" de Casa de Gobierno de la Provincia del Neuquén, ubicado en calles Roca y Rioja.

**Consultas del Pliego de Bases y Condiciones:**

***** En la Dirección General de Administración de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sito en calle La Rioja 229, Piso 3º, Neuquén Capital. Tel: (0299) 4495311, de 08:00 a 15:00 hs..

***** En la Dirección Provincial de Concesiones, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sito en calle La Rioja 181, Neuquén Capital. Tel: (0299) 4495439, de 08:00 a 15:00 hs.

* En página web del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, www.haciendanqn.gov.ar

1p 04-12-09

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Licitación Pública Nº 02/09**

Lámase a Licitación Pública Nº 02/09, para la provisión e instalación de un sistema de video y audio y transporte de datos con destino al recinto de sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, sita en calle Leloir Nº 810 - 1º Piso de la ciudad de Neuquén Capital.

**Valor del Pliego:** $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

**Fecha y Hora de Apertura:** 14 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas.

**Lugar de Apertura:** Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir Nº 810, 1º Piso de Neuquén Capital.

**Recepción de las Ofertas:** En horario administrativo, hasta el día 14 de diciembre de 2009 a las 11:30 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura Provincial.

**Venta de Pliegos:** A partir del 7 de diciembre y hasta el 14 de diciembre de 2009 inclusive en el horario de 08:00 a 11:00 horas, en la Dirección de Tesorería y Recursos de la Honorable Legislatura Provincial.

**Visita al Edificio:** A partir del día 7 de diciembre de 2009, hasta el día 14 de diciembre de 2009 (de lunes a viernes) en horario a coordinar con el Jefe de Departamento de Audio y Grabaciones Sr. Pascual Vega al Teléfono 0299-4493675 ó 0299-155808430.

1p 04-12-09

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Licitación Pública Nº 03/09**

Llámese a Licitación Pública Nº 03/09 para la Contratación de un servicio integral de limpieza de las dependencias y contenidos que ocupan el edificio de la Honorable Legislatura Provincial, sita en calle Leloir Nº 810 de la ciudad de Neuquén Capital.

**Presupuesto Oficial:** $920.000,00 (pesos novecientos veinte mil).

**Valor del Pliego:** $1.500,00 (pesos un mil quinientos).

**Fecha y Hora de Apertura:** 15 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas.

**Lugar de Apertura:** Sala de Aperturas de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir Nº 810, 1º Piso de Neuquén Capital.

**Recepción de las Ofertas:** En horario administrativo, hasta el día 15 de diciembre de 2009 a las 11.30 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura Provincial.

**Venta de Pliegos:** A partir del 07 de diciembre y hasta el 15 de diciembre de 2009 inclusive en el horario de 8:00 a 11:00 horas en la Dirección de Tesorería y Recursos de la Honorable Legislatura Provincial.

**Visita al Edificio:** A partir del día 07 de diciembre hasta el día 15 de diciembre de 2009 (de lunes a viernes) en el horario a coordinar con el Director a/c de Servicios Generales Sr. Saturnino Raúl Rodriguez, para lo cual deberá contactarse al teléfono 0299-4493665 ó 0299-154-116413.

1p 04-12-09

# CONVOCATORIAS

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE NEUQUÉN**

**Asamblea General Extraordinaria**

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a ustedes a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre a las 9:30 hs. en nuestro Salón de Reuniones, sito en la Diagonal 25 de Mayo Nº 33 (2º Piso) Galería Española de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura del Acta anterior.

2º) Motivos de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

3) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio Social cerrado al 30/06/94.

3º) Consideración de los informes de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados al 30/06/2003, 30/06/2004, 30/06/05 y 30/06/2008.

5º) Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

Artículo 8º): El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no elcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea, podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los cargos directivos y de fiscalización.

Fdo. Roberto D. Mayorga, Secretario. Juan Lozano, Presidente.

1p 04-12-09

**ASOCIACIÓN GRANDES CANTORES NEUQUINOS**

**Asamblea General Ordinaria**

Convoca a Asamblea General Ordinaria x cierre de Ejercicio 2008/09 para el día 18/12/09 en la confitería del C.E.F. Nº 1, sito en calle Brentana y Roca de esta localidad a las 19 hs..

Fdo. Celina Pino, Pte.

1p 04-12-09

---

**PLAZA HUINCUL SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2009 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs., en segunda convocatoria a realizarse en su sede local sito en Carmen Funes Nº 1000, Bº Central de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de Asamblea.

2- Lectura del Acta correspondiente a la anterior Asamblea General Ordinaria.

3- Ratificación de autoridades designadas en acta Nº 25 de la Asamblea Ordinaria del día 12 del mes de diciembre del año 2008.

4- Razones de convocatoria fuera de término.

5- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás documentos previstos en el Artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009.

Fdo. María Beatriz Alfaro, Secretaria. Dr. Aldo C. W. Ledesma, Presidente.

1p 04-12-09

---

**PLAZA HUINCUL SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la

Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2009 a las 12:30 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs., en segunda convocatoria a realizarse en su sede local sito en Carmen Funes Nº 1000, Bº Central de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de Asamblea.

2- Ratificación de lo resuelto en Acta Nº 5 de Asamblea General Ordinaria del día 12 de diciembre del año 1993.

3- Ratificación de lo resuelto en Acta Nº 6 de Asamblea General Extraordinaria del día 16 de octubre del año 1994.

4- Ratificación de lo resuelto en Acta Nº 12 de Asamblea General Extraordinaria del día 21 de abril del año 1998.

Fdo. María Beatriz Alfaro, Secretaria. Dr. Aldo C. W. Ledesma, Presidente.

1p 04-12-09

---

**BIBLIOTECA POPULAR ELORDI**

**Asamblea General Ordinaria**

La Biblioteca Popular Gobernador Eduardo Elordi llama a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 18 de diciembre de 2009 a las 16 horas en su sede sito en calle Dra. Elena de la Vega 487 de la ciudad de Zapala, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el Acta con el Presidente y el Secretario.

3. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4. Consideración de la Memoria, Situación Patrimonial, Evaluación Patrimonial y demás del período comprendido entre el 1º de agosto de 2008 hasta el 31 de julio de 2009.

5. Renovación de autoridades, como corresponde según estatuto vigente (consideración de la renuncia de la Secretaria Marisa Benitez) Artículo 19 (miembros antiguos y Síndicos).

En las instalaciones de la Biblioteca Popular Gobernador Eduardo Elordi están a disposición de los socios y usuarios desde el 16 de octubre de 2009 el Balance. El estatuto vigente y el padrón de socios habilitados para elegir y ser elegidos están en las PC de la Biblioteca permanentemente para ser consultado o impreso.

Artículo 31° del Estatuto de la Biblioteca: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Kreiter, Eduardo Carlos, Secretario. Luis M. A. Rodríguez, Presidente.

1p 04-12-09

---

**COOPERATIVA DE COLONIZACIÓN Y VIVIENDA EL CHOCÓN LTDA.**

**Asamblea General Extraordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Colonización y Vivienda «El Chocón Ltda.», se complace en invitar a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el sábado 19 de diciembre a las 08:30 hs. en la sede de la Cooperativa, sita en calle Primeros Pobladores y Av. 9 de Enero del Barrio Llequén de Villa El Chocón, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos socios para firmar el Acta.

2- Modificación Art. 48 del Estatuto Social.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 32 Estatuto Social).

Fdo. Oscar Torcigliani, Secretario. Nelson Silvestrini, Presidente.

1p 04-12-09

**COOPERATIVA DE COLONIZACIÓN Y VIVIENDA EL CHOCÓN LTDA.**

**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Colonización y Vivienda «El Chocón Ltda.», se complace en invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 19 de diciembre a las 10:00 hs. en la sede de la Cooperativa, sita en calle Primeros Pobladores y Av. 9 de Enero del Barrio Llequén de Villa El Chocón, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos socios para firmar el Acta.
2- Motivo del llamado fuera de término.
3- Informe del Consejo de Administración.
4- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado 31/12/2008.
5- Exposición, tratamiento y aprobación del Plan de Inversiones.
6- Distribución de resultados no asignados.
7- Renovación del Consejo de Administación.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 32 Estatuto Social).

Fdo. Oscar Torcigliani, Secretario. Nelson Silvestrini, Presidente.

1p 04-12-09

---

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL CURÍ LEUVÚ S.A.P.E.M.**

**Asamblea Anual Ordinaria**

**Duodécimo Tercero Ejercicio Económico Julio 2008 - Junio 2009**

La Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, llama a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico Nº 23, iniciado el 1 de julio de 2008 y finalizado el 30 de junio de 2009, para el día 11 de diciembre de 2009 a las 12 hs. en las oficinas de la empresa, sita en Gral. Justo Nº 45, ciudad de Chos Malal, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Razones por las cuales el llamado se efectúa fuera de término.
2- Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria, Informe de Sindicatura e informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2009.
3- Designación de Directores reemplazantes de los que finalizan mandato.
4- Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Fdo. Jorge Gutierrez, Presidente.

El Directorio

1p 04-12-09

---

**ASOCIACIÓN NORPATAGÓNICA DE CIRUGÍA INFANTIL**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Norpatagónica de Cirugía Infantil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2009 a las 18 hs., en la sede social, sita en Martín Fierro 71 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y el Revisor de Cuentas. 2.- Lectura y consideración del Balance correspondiente al Ejercicio Nº 1. Fdo. Ricardo Campaña, Presidente.

1p 04-12-09

---

**SOCIEDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL NEUQUÉN**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva decide el llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 di-

ciembre del año 2009 a las 20:00 hs. -primer llamado- en la Secretaría de Posgrado y Relaciones Internacionales, sita en Avda. Argentina 1400, de Neuquén Capital; con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Elección de dos socios para firmar el Acta.
2- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3- Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio vencido al 30/09/09 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
Elección de los siguientes cargos por finalización de mandatos: Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Director de Publicaciones, dos Vocales titulares y dos suplentes, dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y un suplente. Puesto a consideración, es aprobado el Orden del Día.

Fdo. José Luis Antelo, Presidente.

1p 04-12-09

_____

**GAS EQUIPMENT S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de diciembre de 2.009 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Carmen de Patagones N° 85, de la ciudad de Neuquén, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2- Motivos del llamado fuera de término.
3- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los Ejercicios N° 24 finalizado el 30 de junio de 2009.
4. Fijación de número de miembros de Directorio y designación por el término de dos años.
5. Aprobación de la gestión del Directorio y destino de los resultados.

Fdo. Fernando J. Cabo, Presidente.

1p 04-12-09

**ASOCIACIÓN DE HOTELES Y RESTAURANTES DE VILLA LA ANGOSTURA**

**Asamblea Anual Ordinaria**

La Asociación de Hoteles y Restaurantes de Villa La Angostura, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 2009, a las 15:30 en el Centro de Congresos y Convenciones de Villa La Angostura, a fin se tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio cerrado el 30109/2009 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva saliente.
4) Elección de la nueva Comisión Directiva por el término de 1 año.

Firmado: Presidente: Nilda Fernández; Secretario: Jorge Capdet; Tesorero: Simón Puyo; Vocales: Liliana Iturriaga y Ana María Muscara.

1p 04-12-09

_____

**COOPERATIVA DE VIVIENDAS NEUQUINAS DE EMPLEADOS Y OBREROS PROVINCIALES LIMITADA (C.O.V.N.E.O.P.L.)**

**Asamblea Extraordinaria**

Convócase a los asociados de la Cooperativa de Viviendas Neuquinas de Empleados y Obreros Provinciales Limitada, a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2009 a las 18:30 horas, la que se efectuará en el local sito en calle Intendente Mango 285 de Neuquén Capital, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria, con el Presidente y Secretario.

2) Aprobación y autorización de la Asamblea a la venta de los inmuebles, números Catastrales:092-058-2668-0003; 092-058-2668-0004 y 09-25-055-2311-0000, respectivamente.

3) Tratamiento nuevamente del Acta del Consejo de Administración N° 230.

Artículo N° 44 del Estatuto Social, que dice: «Las Asambleas se celebrarán en el día y hora citada, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir ese quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes».

Consejo de Administración

Fdo. Juan Carlos Arnaudo, Presidente.

1p 04-12-09

---

**ASOCIACIÓN NEUQUINA PARA EL CUIDADO DEL ANIMAL - (ANCA)**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Neuquina para el Cuidado del Animal -ANCA- en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33° de los Estatutos Sociales, sita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre del 2009 a las 19:30 horas, en la sede de Paraná N° 420, de la ciudad de Neuquén (Capital) a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos (2) socias para que, juntamente con la Presidenta y Secretaria, firmen el Acta de la presente Asamblea en representación de los socios presentes.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 01 y N° 02.

3- Renovación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Ana Beatriz Liste, Presidente.

Susana Pintos de Pellini, Prosecretaria.

Nota: Artículo 36° de los Estatutos Sociales: «Las Asambleas se celebran válidamente con los socios que estén presentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto».

Fdo. Susana Pintos de Pellini, Prosecretaria. Ana Beatriz Liste, Presidenta.

1p 04-12-09

---

**COOP. PROV. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NQN. LTDA. CALF**

**Asamblea Ordinaria de Delegados (Única Convocatoria)**

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Delegados a celebrarse en el Salón Socios Fundadores de CALF, sito en calle Mitre N° 659 de Neuquén Capital el día lunes 28 de diciembre de 2009, a partir de las 20:00 horas en la primera convocatoria y desde las 21:00 horas en segunda convocatoria. (Art. 37° del Estatuto Social « ... Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados»). Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°) Designación de dos Delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, cuadros de resultados y cuadros anexos, informe del síndico y del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico financiero finalizado el 30 de junio de 2009.

4°) Consideración del informe de resultados por aplicación del Art. 70° del Estatuto Social correspondiente al Balance cerrado al 30 de junio de 2009.

5°) Elección por votación secreta de cuatro Consejeros Titulares y cuatro Suplentes, Síndico titular y Síndico suplente (Art. 51 Estatuto Social).

Nota: Requisitos para que los señores dele-

gados puedan participar en la asamblea: Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, Art. 36°, cuyo texto se transcribe a continuación: «Cada delegado deberá exhibir la credencial expedida por el Consejo de Administración, que le servirá de entrada a la asamblea y firmará el Libro de Asistencia, el cual será cerrado por el Presidente de la asamblea con la intervención del representante de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Neuquén que estuviese presente, treinta (30) minutos después de que se hayan iniciado las deliberaciones de la asamblea legalmente constituida».

Fdo. Daniel Cifuentes, Prosecretario. Marcos Rubén Silva, Presidente.

1p 04-12-09

## EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Herederos de Kay Enrique Roberto s/Apremio», (Expte. Nº 362986/8),** Sr/a. Herederos de Kay Enrique Roberto, LE Nº 811.580, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 2 de noviembre de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautenberg, Prosecretaria Relatora.

5p 13, 20, 27-11 y 04, 11-12-09

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Virginia Fernandez, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, cita al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Peter Úrsula Eduviges s/Apremio», (Expte. Nº 384300/9),** Sr/a. Peter Úrsula Eduviges, DNI 3.718.855, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 05 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 13, 20, 27-11 y 04, 11-12-09

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51- 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Stickel Jacobo s/ Apremio», (Expte. Nº 363752),** Sr/a. Stickel Jacobo, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 2 de octubre de 2009. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

5p 13, 20, 27-11 y 04, 11-12-09

---

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. Martín Eduardo Cortéz, D.N.I. 31.106.164, la providencia dictada en los autos: **"Banco de la Nación Argentina c/Cortéz Martín Eduardo s/ Ejecutivo", (Expte. Nº 4970, Folio 107, Año 2007)**, que en su parte pertinente dice: "Zapala, 11 de junio de 2007 …líbrese mandamiento de pago, embargo y citación de remate, … hasta hacer efectivo el pago de la suma de pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con cuarenta ctvos. ($3.834,40), que se reclaman como capital, con más la de pesos un mil novecientos veinte ($1.920,00), que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas. En defecto de pago, deberá trabarse embargo sobre

bienes del demandado hasta cubrir las sumas indicadas, y se lo citará para oponer excepciones legales dentro del plazo de seis (6) días –ampliados en razón de la distancia- …". Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez … Y otra: "Zapala, 30 de julio de 2009 … practí-quese por edictos la citación ordenada a Fs. 09 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la localidad de Gobernador Piedra Buena de la Provincia de Santa Cruz, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez Federal. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la localidad de Gobernador Piedra Buena de la Provincia de Santa Cruz. Zapala, 17 de septiembre de 2009. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 27-11 y 04-12-09

---

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. Alejandro Martín Carminati, DNI 24.405.324, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Carminati, Alejandro Martín s/Ejecutivo», (Expte. Nº 4942 Folio 106 Año 2007)**, que en su parte pertinente dice: «Zapala, 16 de abril de 2007... Por iniciada prepara vía ejecutiva contra Alejandro Martín Carminati... cítese al demandado para que dentro de seis (06) días hábiles de notificado -ampliados en razón de la distancia- comparezca a este Juzgado a reconocer la firma inserta en la documental acompañada bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente se tendrán por reconocidas las mismas...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez ... Y otra: «Zapala 29 de julio de 2008... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 22 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de desingársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 27 de agosto de 2008. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 27-11 y 04-12-09

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Torrontegui Cristina de los Ángeles s/ Apremio», (Expte. Nº 384013/9)**, Sr/a. Torrontegui Cristina de los Ángeles, DNI 20.370.584, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 13 de noviembre de 2009. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

5p 27-11; 04, 11, 18 y 23-12-09

---

El Juzgado Civil, Com. y de Minería Nº 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Omar José Zanotti a fin de que se presenten, en los autos: **«Zanotti Omar José s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 387421/09)**. Neuquén, 8 de septiembre de 2009. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 04-12-09

---

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única, de Neuquén, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mora Manuel Antonio, para que dentro de los treinta días lo acrediten, en los autos caratulados: **«Mora Manuel Antonio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 396875/09)**. El presente deberá publi-

carse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, 19 de noviembre de 2009. Fdo. Natalia Betsabe Ramos, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

El Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza por quince (15) días a los demandados Juan Ramón Chamorro, Diana Giachino y Rogelio Andrés Fuch Camani a estar a derechos, en autos caratulados: **«Luna María Cristina c/Chamorro Juan Ramón y Otro s/Cobro Sumario de Pesos», (Expte. Nº 17615, Año 2005)**. Publíquese por dos (2) días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, de noviembre de 2009. Fdo. Luciano Zani, Secretario.

1p 04-12-09

---

**Rombo Cía. Financiera S.A.**, conforme Arts. 585 C. Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 15 de diciembre de 2009, a las 11:30 hs., en Sgo. del Estero 260 - Neuquén, el vehículo: «marca Renault, modelo Logan 1.6 16v., Confort, Año 2007, motor Renault Nº K4MA690Q019330, chasis Renault Nº 93YLSR1LH8J959874, Dominio GUP 713». Base: $ 15.327. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Contactarse con el Tel. 0299-156372057. Deuda por patente $402 al 31-12-09. Aranceles, impuesto y/o todo otro gasto que corresponda para la inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 01 de diciembre 2009.

1p 04-12-09

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 4, Manzana 23-A, Sección I de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-051-7226-000, formulado por Félix Ángel de la Vega. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Félix Ángel de la Vega s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001248/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 7, Manzana 3, Chacra 169-B-2 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-062-1605-000, formulado por García Ernesto Emilio. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«García Ernesto Emilio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001270/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias

que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 6, Manzana 26 de la ciudad de Plottier, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-048-4021-000, formulado por Fuentes María Eugenia. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Fuentes María Eugenia s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001275/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 15, Manzana D, Chacra 14 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-045-4635-000, formulado por Torres Honoria. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Torres Honoria s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001256/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 15, Manzana VI, parte Chacra 77, Fracción A de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-5244-000, formulado por Arias Anita del Carmen. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Arias Anita del Carmen s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 2394-013583/2003)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 7C, de la Fracción C de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-2865-000, formulado por Juan Schmidt. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Ar-

tículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escritu-ración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Schmidt Juan s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001271/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 15, Manzana F de la Chacra 6 ciudad de San Martín de los Andes, Nomenclatura Catastral Nº 15-20-058-7847-0000, formulado por Donini José. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Donini José s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001294/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 8, Manzana 47 de la ciudad de Plottier, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-044-4729-0000, formulado por Ortíz Mónica Beatriz. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Ortíz Mónica Beatriz s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4323-00005/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como G de la Manzana 2 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-8442-0000, formulado por Gutiérrez Julio Daniel. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Gutiérrez Julio Daniel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 3000-008188/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja cons-

tancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 11, Manzana D, Chacra 57 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-076-5301-0000, formulado por Curilef Claudia Alejandra, Curilef Jorge Fabián y Curilef Carlos Alberto. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Curilef Claudia Alejandra; Curilef Jorge Fabián y Curilef Carlos Alberto s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001312/09)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como 27 de la Manzana 15 de la ciudad de Plottier, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-048-5302-0000, formulado por Contreras Demetrio. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Contreras Demetrio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001327/09)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Unidad Funcional 5, Lote 2 B 1, Manzana 2 B, Sección I de la ciudad de, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-081-4076-0005, formulado por Melgar Gloria Alejandra. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Melgar Gloria Alejandra s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4323-000008/09)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 2, Manzana E-84, Chacra 84 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-9015-0000, formulado por Alveal Guiraldes Néstor y Reimondi María Alejandra. El pre-

sente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Alveal Guiraldes Nélsón y Reimondi María Alejandra s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4323-00001/09)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 10, Manzana 8, Chacra 164 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-7775-000, formulado por Padilla Claudia Azucena. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Padilla Claudia Azucena s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001276/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 13, Manzana 6, Chacra 164 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-8860-0000, formulado por Rebolledo Héctor Enrique y Bouchet Diana Hermela. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Rebolledo Héctor Enrique y Bouchet Diana Hermela s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001268/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 15, Manzana R-4, Chacra 105 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-0839-000, formulado por Padilla Julián Crisóstomo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Padilla Julián Crisóstomo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374»,**

**(Expediente Nº 4325-001279/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 20, Manzana 22, Chacra 76 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-8589-0000, formulado por Arzola Betanzo Clara Alicia. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Arzola Betanzo Clara Alicia s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001283/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 15, Manzana R-4, Chacra 105 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-0839-0000, formulado por Varela María Antonia. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Varela María Antonia s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001285/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 6, Manzana 5, Chacra 164 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-8561-000, formulado por Gutiérrez Osvaldo Oscar. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Gutiérrez Osvaldo Oscar s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001274/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 13, Manzana A, Chacra 91-B de la ciu-

dad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-071-1825-000, formulado por Gaitán Mariano Sebastián. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Gaitán Mariano Sebastián s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001282/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 12, Manzana A, Chacra 91-B de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-071-1925-000, formulado por Gaitán Martín Emilio. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Gaitán Martín Emilio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001281/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 4b parte del remanente del Lote 4, parte de los Lotes 3 y 4 de la Chacra X, Sección I de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-075-3797-000, formulado por Rojas Uriona Miguel. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Rojas Uriona Miguel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001269/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 13, Manzana C 2, Chacra 83 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-8993-0000, formulado por María Raquel Sepúlveda. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo car-

go se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Sepúlveda María Raquel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001292/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Unidad Funcional 95, Lote b, Chacra 164 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-8690-0095, formulado por Muñoz Aravena Sara del Carmen. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Muñoz Aravena Sara del Carmen s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001277/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 19, Manzana B-82 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-4631-000, formulado por Orellana González Pedro Segundo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Orellana González Pedro Segundo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001288/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 2, Manzana 3, Chacra 102 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-071-8266-0000, formulado por Saavedra Lisandro; Álvarez Maricel y Alvarz Juan Carlos. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Saavedra Lisandro; Álvarez Maricel y Alvarz Juan Carlos s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-00821/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 10, Manzana A-14, Quinta I de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-057-0980-0000, formulado por Mabel Abelina Forestier. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Forestier Mabel Abelina s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001296/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 13, Manzana E, Chacra 14 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-045-4242-000, formulado por Rosales José Salvador y Tapia Yolanda Modesta. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Rosales José Salvador y Tapia Yolanda Modesta s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», Expediente Nº 4325-001257/2009**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 9, Manzana L parte del Lote 1B de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-043-1798-0000, formulado por Godoy Muñoz Pedro Pablo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Godoy Muñoz Pedro Pablo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001295/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 18, Manzana 16 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-048-5216-0000, formulado por Contreras, Teresa del Cármen. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos.

Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Contreras, Teresa del Cármen s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001304/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 3, Manzana E, Lote 8 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-049-5918-0000, formulado por Castillo Eulogia. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Castillo, Eulogia s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001302/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 5, Manzana 8, Chacra 164 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-8275-0000, formulado por Luis Antonio Carrasco Carrasco. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Carrasco Carrasco, Luis Antonio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001310/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 1, Manzana B, Chacra 49 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-076-8534-0000, formulado por Candia, María Estela. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Candia, María Estela s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001258/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado de-

creto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 6, Manzana 44, de la ciudad de Piedra del Águila, Nomenclatura Catastral Nº 14-20-050-4986-0000, formulado por Paine Epullan, Isabel. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Paine Epullan, Isabel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001307/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 4-D, Manzana D, Chacra 49 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-063-0316-0000, formulado por Salazar, Alejandro. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Salazar, Alejandro s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001309/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote B, Manzana 3, de la localidad de Baja del Agrio, Nomenclatura Catastral Nº 07-30-045-7165-0000, formulado por Gloria Azucena Gualmes. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Gualmes, Gloria Azucena s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001315/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 12, Manzana I, Chacra 70 de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-080-1405-0000, formulado por Cano Néstor Florencio. El presente edicto se ordena de con-

formidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Cano, Néstor Florencio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001311/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote Manzana 22, Manzana 16 de la ciudad de Plottier, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-048-5616-0000, formulado por González, Juan Bautista y Navarro Ulloa, Ingrid Marisol. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«González Juan Bautista y Navarro Ulloa, Ingrid Marisol s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001318/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote Manzana 4, Manzana H, Chacra 57 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-076-4913-0000, formulado por Aranda Beatriz Haydee. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Aranda Beatriz Haydee s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001317/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Unidad Funcional 71, Lote T3 parte Lote 11ª3 parte resto Lote 11ª Lote Oficial 4 Sección I de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-8295-0071, formulado por César Gabriel Brizuela. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Brizuela, César Gabriel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº**

**24.374», (Expediente Nº 4325-001328/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como 7 de la Manzana I de la ciudad de Senillosa, Nomenclatura Catastral Nº 09-2-072-2967-0000, formulado por Kilapi, Pedro Pino. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Kilapi, Pedro Pino s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001329/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como 21 de la Manzana 6 Chacra 168 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-079-4132-0000, formulado por Fuentes, Marcelo Alejandro y Schleef, Rodríguez, Sandra Edith. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Avda. del Trabajador Nº 650 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Fuentes, Marcelo Alejandro y Schleef, Rodríguez, Sandra Edith s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24.374», (Expediente Nº 4325-001330/2009)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de un (1) día corrido. Fdo. Alfredo Rodríguez, Subsecretario, Ministerio de Desarrollo Territorial.

---

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Ramunno, se hace saber que dentro de los autos: **"La Segunda Coop. Ltda. de Seguros c/García Mario Alejandro s/Demanda Ordinaria", (Expte. Nº 498/05)**, se ha dictado sentencia Nº de fecha haciendo lugar a la demanda contra el Sr. Mario Alejandro García, DNI Nº 17.485.763, condenando al mismo como parte demandada, a abonar a la actora en el plazo de 5 días la suma reclamada que se detallará por planilla que practicará la actora, con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la mora y hasta el efectivo pago. Costas al vencido (Art. 251 CPC). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber Exp. 498/05. Fdo. Dr. Luis Alberto Ramunno, Juez. Fdo. Dr. Néstor Osvaldo García, Secretario.

1p 04-12-09

---

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, sito en la calle Rivadavia N° 205, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos: **"Narambuena Raúl Agustín s/Sucesión ab-intestato", (Expte.**

**N° 397797/9)**, cita y emplaza a todos los que se consiederen con derecho a los bienes dejados por el causante don Narambuena Raúl Agustín, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 19 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

La Dra. Alejandra Bozzano, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de Neuquén Capital, a cargo del Juzgado N° 2, Secretaría Única, en autos caratulados: **"Centeno Demetrio y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 378041/08)**, cita y emplaza a todos los que se consiederen con derecho a los bienes dejados por Centeno Demetrio y Nélida Materre, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días. Neuquén, 16 de septiembre de 2009. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 04-12-09

---

Gustavo R. Belli, Juez de Primera Instancia en lo Civil N° III de Neuquén, en autos caratulados: **"Steimbreger Carlos Roberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 397773/9)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres (3) días en el B.O. y Diario Río Negro. Neuquén, 06 de noviembre de 2009. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. Hernández Irma del Carmen, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados: **"Hernández Irma del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 389532/9)**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro. Fdo. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Fdo. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

El Dr. Gustavo R. Belli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, 4º Piso de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Basso Ángel Francisco y Vila Teresa, para que así lo acrediten en el término de treinta días en autos: **"Vila Teresa y Otro s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 286618/2)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 20 de septiembre de 2002. Fdo. Raúl Antonio Bassi, Juez. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. Nº 1, a cargo de la Dra. Analía Suárez, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Domingo Nicolás Melinao, a estar a derecho en autos: **"Melinao Domingo Nicolás s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 7416, Año 9)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 20 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Analía Suárez, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 4, a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez Subrogante, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, 6º Piso, Neuquén Capital, en autos caratulados: **"Cancellarich Bruno s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 390887/9)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cancellarich Bruno, L.C. 4.178.524, para que comparezcan en autos para hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que los acredite. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río

Negro. Neuquén Capital, 13 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

El Dr. Emilio Eduardo Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 28/08/2009, **González Vicente Issac**, hijo de Gabriel Antonio y Gabriel Patricia García, fue condenado por el d4elito por robo con arma de fuego cuya aptitud para disparo no pudo ser comprobada (Art. 166, inc. 2º, último apartado y 45 del C. Penal), a la pena de cuatro años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales y costas (Arts. 12 C.P. y 492 del C.Pr.y.C.) unificando dicha pena con la impuesta por este mismo Tribunal en la Causa Nº 51/2006 (Sentencia Nº 94 de fecha 28/12/06) en la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectiva e inhabilitación absoluta por igual término (Arts. 12 y 55 del C.P.), en carácter de única condena. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 30 de septiembre del año 2011 a las 12:00 hs.. Secretaría, 19 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 04-12-09

---

El Dr. Mario Rodríguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 14 de fecha 01 de abril del 2008, dictada en Expte. 88, Año 2007, **Julio Antonio Hernández**, apodado "Choique", DNI 21.785.288, de nacionalidad argentina, hijo de Fresia Parra y Julio Hernández, nacido el 22 de agosto de 1970, en la ciudad de Neuquén Capital –Pcia. del Neuquén-, fue condenado como responsable penalmente por los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante para la víctima agravado por la calidad de ascendiente del sujeto activo reiterado, abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de ascendiente del sujeto activo, en concurso real, en carácter de autor (Arts. 119, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto párrafo, inciso b), 55 y 45 del Código Penal), a la pena de catorce años de prisión de cumplimiento efectivo, con más la de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, y las costas del proceso (Arts. 5 y 12 del C.P.; 491 y 494 del C.P.P.y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 30 de mayo del año 2021 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 29 de octubre del 2009. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 04-12-09

---

El Dr. Mario Rodríguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 22 de fecha 28 de abril del 2008, **Alfredo Valentín Ávalos**, apodado "Fredy", nacionalidad argentina, DNI 32.545.743, nacido el 4 de enero de 1987, en Plottier – Pcia. del Neuquén -, hijo de Guadalupe Francisca Rivera y de Guillermo Enrique, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de homicidio simple (Art. 79 del C. Penal) a la pena de doce años de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 25 de julio del año 2019 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 03 de noviembre del 2009. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 04-12-09

---

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, Presidencia a cargo del Dr. Oscar E. Massei, en los autos caratulados: **«Comunidad Mapuche Catalán y Confederación Indígena Neuquina c/Provincia del Neuquén s/Acción de Inconstitucionalidad», (Expte. Nº 1090/04),** de trámite ante la Secretaría de Demandas Originarias, cuyo objeto es la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Provincial N° 2439 que erige como Municipio de tercera categoría a Villa Pehuenia y del Decreto 02/2004, ha resuelto por R. I. 7052/09 convocar a una audiencia pública con finalidad informativa para el día 05 de febrero de 2010, a las 9.30 horas en el Salón de Usos Múltiples del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Alberdi 52, 4to. Piso, de la ciudad de Neuquén. A tal fin, las partes deberán cumplimentar las siguientes pautas: a) Designar en la causa, hasta el 29/12/2009, hasta las 13 horas, al orador que desarrollará la exposición la que deberá tener una duración

máxima de 20 minutos; b) Presentar, hasta el 02/02/2010, a las 13 horas, una minuta con la exposición sinóptica, en papel reglamentario y soporte magnético, cuya extensión no podrá superar las cuatro páginas; c) Informar, en el plazo antes dispuesto (02/02/10), la identidad de las personas que asistirán al acto en representación o acompañando a cada sujeto procesal, hasta un máximo de diez (10) para las partes, incluyendo a los letrados y al orador; en el caso de que se admitiesen Amigos del Tribunal, el máximo de personas que asistan en su representación o acompañándolos, será de tres (3), por cada uno de los admitidos; d) El plazo perentorio para la presentación de las solicitudes para ser admitidos como «Amigos del Tribunal», será el día 11 de diciembre de 2009 a las 13 horas, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos: 1) Tratarse de personas físicas o jurídicas con reconocida competencia sobre la cuestión debatida en el pleito; 2) Fundamentar su interés para participar en la causa e informar sobre la existencia de algún tipo de relación con las partes en el proceso; 3) Constituir domicilio en el radio del Tribunal, en los términos del Artículo 40 del C.P.C.C.. La admisión será resuelta dentro de los cinco días del plazo señalado y será irrecurrible; e) Podrán asistir los medios de prensa, previa acreditación, que se efectuará con tres días de anticipación a la celebración, en el área de Prensa y Comunicación Institucional del Tribunal Superior de Justicia; f) El público general que desee presenciar el acto ingresará en la medida que exista capacidad en el salón, previa registración y acreditación de identidad, el mismo día del acto y por orden de llegada. Reunion informativa para oradores: 01/02/2010 a las 11 horas en la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia. Informes y consultas: www.jusneuquen.gov.ar - Secr. Demandas Originarias. Alberdi 52, 3º Piso. sdotsjnq@jusneuquen.gov.ar - Tel.: (0299) 449400 int. 323. Oficina de Prensa, prensaTSJ@jusneuquen.gov.ar. (Fdo.). Cecelia Pamphile, Secretaria.

1p 04-12-09

---

El Dr. Pablo G. Furlotti, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de esta Segunda Circunscripción, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, **Milton Ricardo Calfuqueo,** alias «Piti», titular del DNI N° 28.453.448, argentino, ayudante de contratista, soltero, nacido en Cutral-Có, Provincia del Neuquén el día 5 de octubre de 1980, hijo de Sabina Calfuqueo, instruido, con domicilio en calle Retamal Jara, Casa N° 9, B° Progreso de Cutral-Có, fue condenado como coautor material y penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego apta para el disparo y como autor material y penalmente responsable de los delitos de portacion ilegitima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal con lo anterior, todo ello en concurso real con robo simple -dos hechos- lesiones leves y resistencia a la autoridad (Arts. 166 inc. 2°, segundo párrafo, 189 bis, apartado segundo, tercer párrafo, 164, 89, 239, 54 y 55 del C.P.), a la pena de ocho años y ocho meses de prision de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del Art. 12 del Código Penal, manteniendo la declaración de Primer Reincidencia (Art. 50 del C.P.). Unificando las condenas que registra el nombrado en la pena única comprensiva de ambas de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del Art. 12 del Digesto sustantivo manteniéndose las cuestiones de hecho y de derecho de ambos pronunciamientos (Arts. 27, 55 y 58 del Código Penal). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete (13/11/17), a las 12:00 hs.. Secretaría, 25 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Karina Magalí Juarez, Secretaria de Cámara.

1p 04-12-09

---

El Dr. Pablo G. Furlotti, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de esta Segunda Circunscripción, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, **Luciano Alejandro Pardo,** alias «Jano», titular del DNI N° 30.518.837, argentino, ayudante de plomero, nacido en Cutral-Có, Provincia del Neuquén el día 17 de noviembre de 1983, hijo de Ignacio y de Elba Olivia Faundez, soltero, instruido, con domicilio en calle Retamal Jara, Casa N° 47, Bº Progreso de Cutral-Có, fue condenado por el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego apta para el disparo (Arts. 166 inc. 2º, se-

gundo párrafo del C.P.) a la pena de siete años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitacion absoluta por igual término, y demás accesorias del Art. 12 del Código Penal, declarando su primer reincidencia (Art. 50 del C.P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete (13/11/15), a las 12:00 hs.. Secretaría, 25 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Karina Magalí Juarez, Secretaria de Cámara.

1p 04-12-09

---

La Dra. Magdalena l. T. Focaccia, Juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo 51 - 2do. Piso, de Neuquén, comunica por 2 días e/a: **«Etchepareborda Oscar c/Rodríguez Norberto s/Cob. Ejecutivo», (Expte. 317550/04)**, el Martillero Capossio A. Raúl, C.U.I.T. 20-11339919-9 rematará el día 09 de diciembre de 2009, 09:45 hs., lugar M. Belgrano 224 - 1er. P. - Dpto. 3 de Neuquén el siguiente bien rodado (auto): Dominio CDA 396, fábrica: Fiat Auto Argentina S.A., Mca.: Fiat; modelo: Siena ELD 4p; marca de motor: Fiat, N° de motor: 176A5000-5044697; marca de chasis: Fiat - N° de chasis: 8AP178678W4061732; modelo de auto: 12 Sedan 4 puertas, Modelo Año: 1998; Titular: 100% Rodriguez Norberto Osvaldo; Reg. N° 1, Neuquén. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor; Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Automotor. Deudas: Patente cuota 01/04 a cuota 11/09 $ 4.847,75 al 30/11/2009. Estado de uso y conservación bueno, con detalles de chapa preparado para pintura, posee radio marca MATX sin frente, con batería nueva, con todos los accesorios, no se detalla kilometraje por no funcionar, con pequeña abolladura capot en parte delantera derecha, con cubiertas seminuevas, con 1 año de uso, con cédula de identificación del automotor. Autorízase a la ejecutante a compensar en subasta hasta la concurrencia de su crédito con más sus intereses. Subasta sujeta a posterior aprob. Judicial. Visitas media hora antes de la subasta y consultas al Mart. 156 339 574; 0299 4481129, mail capossioraul@hotmail.com. web: www.capossio.com.ar. Neuquén, Secretaría 1 de diciembre de 2009. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 04-12-09

---

Jorge Eduardo Kindweiler, Martillero Público, Matrícula N° 5 CMPNQN, hace saber por un día que por cuenta y orden de **Tutelar Compañía Financiera S.A.** (Art. 39 Ley 12.962 y 585 C. Com.) subastará el día 15 de diciembre de 2009 a las 11 hs. en calle Lincoln 831 de Neuquén (ciudad): un automotor marca Fiat, Modelo Uno 70S, tipo Sedan, motor marca Fiat N° 146C20288872242, chasis marca Fiat N° ZFA14600009170039, dominio: WMG 305; en exhibición: en calle Líncoln N° 831, Neuquén el día 14 de diciembre de 2009 de 14 a 18 hs.. Base $5.500. Seña 30%, en el acto de la subasta. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Saldo dentro de las 24 hs. de aprobada bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Certificado de dominio, verificación policial, patentes e impuestos impagos, gastos de transferencia, a cargo del comprador, quien constituirá domicilio en Neuquén. La operación se realiza al contado y al mejor postor. De no haber postores por la base, media hora despues saldrá a la venta por el 50% de la base. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Neuquén, 1 de diciembre de 2009.

1p 04-12-09

---

La Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Dos de la ciudad de Neuquén, Secretaría Unica, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en autos: **«Banco Provincia del Neuquén S.A. c/Dominguez, Claudia Beatriz s/Ejecución Hipotecaria» (Expte. 357330/7)**, que el Martillero Público Hugo Mario Querejeta, rematará el jueves 10 de diciembre de 2009, a las 11 hs., en Avenida Argentina Nº 1376 (Salón del CIR S.E.) de esta ciudad, el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, sito en calle Juan D. Perón Nº 380, esquina Río Colorado, el que se designa como Lote 14, Mza. LVIII, parte del

Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVII, N.C.: 03-30-45-5122, Matricula 1427-Pehuenches. Medidas: 42 m fte. al E 5,66 m ochava al SE; 38m en su otro fte. al S; y 42m al N. Superficie: 1.924 m2. Linda: fte al E, calle Río Colorado; en su otro fte. al S calle J. D. Perón; al O Lotes 15 y 17; y al N lote 13. Funciona un hospedaje compuesto de 29 habitaciones con baño privado y recepción. Mampostería de ladrillos con revoques finos a la cal y parte prefabricada. Pisos cerámicos, aberturas de chapa, techos de tejas y chapas de zinc, con cielorrasos de madera machimbrada suspendida y c/ tirantes a la vista; y dos (2) departamentos monoambientes con baño, de igual construcción. Servicios: Agua, luz, gas, cloacas. Estado de Ocupación: Explotado por la dda. Claudia Beatriz Dominguez. Condiciones: Base: $74.734,03. Seña: 30% en el acto, en efectivo, resto dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Deudas: Dir. Prov. Rentas Nqn.: $7.003,89 al 6-10/9; Municipalidad de Rincón de los Sauces: $14.830,91 al 17/11/09. Impuesto de Sellos: El comprador deberá tributarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el valor del instrumento suscripto en el remate, dejando constancia del pago en autos, caso contrario el adquirente será pasible de sanciones por mora (multas del 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, en cuyo acto además deberá tributar el 1,6% del impuesto de sellos y así completar la alícuota del 3% por Transferencia de Inmuebles. Exhibición: Previa entrevista con el Martillero, el día lunes 07/12/9 de 14 a 16 hs.. Informes: Of. Martillero, José B. López 569 - Nqn.. Tel. 0299 443-3726 y 154-204205. Secretaría, 27 de noviembre de 2009. Fdo. Virginia Fernandez, Secretaría.

1p 04-12-09

---

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1, sito en calle Diagonal 25 de Mayo 51, Segundo Piso de Neuquén Capital, Secretaría Única, comunica en el Boletín Oficial en los autos **«Durán Gladys Emma c/Sandoval Cristian Waldo s/Cobro Ejecutivo», (Expediente Nº 372512/08)** que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, Matrícula Nº 67 del Colegio de Martilleros de la Provincia del Neuquén, rematará el día jueves 10 de diciembre de 2009 a las 10 horas, en el local sito en callle Córdoba 112, Primer Piso Oficina 4, de Neuquén Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, dominio DYL 397, modelo 206 XR3P 1.4 DA, motor Peugeot Nº 10FSC43524456, chasis Nº 8AD2CKFWU1W045577, Año 2.002, en las condiciones en las que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin base al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Deudas Municipalidad de Picún Leufú: Adeuda $761,20 al 24/11/09 en concepto de patente de rodados. Exhibición: El día 9 de diciembre de 17 a 18 horas en calle Aluminé 565 de la ciudad de Neuquén. Informe: 0299 154-021481. Neuquén, 30 de noviembre de 2009. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

El Dr. Mario Rodriguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 29 de fecha 24 de junio del 2009 dictada en Expte. 94, Año 2008 de este registro, **Claudio Julio Landaeta**, D.N.I. 29.418.660, nacionalidad argentina, nacido el 03 de noviembre de 1981, en Neuquén Capital, Pcia. del Neuquén, hijo de Fausto Julio y de Olga Gladys Cayú, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de robo agravado por haberse cometido con armas, (Arts. 166 inc. 2° y 45 del Código Penal), a la pena de cinco años de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.); declarando el concurso real entre el hecho juzgado en la presente causa y por el que fuera condenado por Sentencia Condenatoria N° 90 de fecha 26 de mayo del 2009, dictada por el Juzgado Correccional N° Uno de esta ciudad en Causa N° 5186/2008, por la cual se lo condenó por el delito de hurto simple (Art. 162 C.P.) por un hecho ocurrido el 19 de agosto del 2007, a la pena de un mes de prisión de cumplimiento en suspenso; y en su mérito, dictar una única condena de cinco años de prisión de efectivo cumplimiento, por encontrarlo como autor penalmente responsable de los delitos de hurto simple y robo

agravado por haberse cometido con armas, ambos en concurso real entre sí (Arts. 162, 166 inc. 2°, 45 y 55 del Código Penal), con más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12, 27 y 58 del C.P. y Arts. 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 29 de agosto del año 2013, a las doce horas. Secretaría de Cámara, 05 de noviembre de 2009. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 04-12-09

---

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaria Unica, de la ciudad de Neuquén, Capital, comunica por cinco días en los autos: **«Cooperativa de Vivienda del Periodista Ltda. s/Quiebra s/Incidente de Ejecución de Bienes», (Expte. Nro. 30472/00).** Que el Martillero Público Gustavo Paredes rematará el día 16 de diciembre de 2.009 a las 10:00 hs. en calle Alcorta 898 de la ciudad de Neuquén Capital, un inmueble correspondiente a la fallida de 4.500 Mts2, ubicado sobre calle Juan B. Justo entre Colón y Peñaloza de la ciudad del Neuquén, cuya Nomenclatura Catastral es 09-20-068-3391-0000, Matrícula Nro. 8759, Manzana C, Chacra 115, dentro del cual se encuentran en construcción, dos (2) torres habitacionales de cuatro pisos cada una y una casa habitación, todo con una antigüedad de aproximadamente 20 años con un grado de avance del 30%, una pequeña superficie se encuentra ocupada por el Sr. Antonio Tapia, en carácter de ex-empleado de la fallida y el Sr. Luis Ángel Pecotche, en carácter de ocupante ocasional. Condiciones: Base $1.160.000,00, 10% al momento del acto de la subasta y el restante a los 20 días de aprobada la misma. Las deudas que grave la propiedad desde la toma de posesión y hasta la efectiva inscripción del bien, serán a cargo del adquirente, al igual que lo resuelto en la Resolucion 218/03 (D.P.R.) correspondiente al impuesto de sellos, dentro de los diez días hábiles de aprobada la subasta. Se deja constancia que el inmueble no se encuentra subdividido ni con planos aprobados, y que los procedimientos que en tal sentido deban realizarse para acceder a su inscripción correrán por su cuenta. Comisión 4 % a cargo del comprador y a favor del Martillero. Remate sujeto a posterior aprobación Judicial. Informes a los Tel. 0299-4486535, Cel. 156-338167, ó e-mail: gustavo.paredes@speedy.com.ar. Visitas: Coordinar con el Martillero. Neuquén, 05 de noviembre de 2009. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria. Exento de previo pago Art. 273 Inc. 8 LCQ y Ley 24522 Art. 89. Publicación por cinco días en los Diarios Río Negro, La Nañana Neuquén y Boletín Oficial. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 04-12-09

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Julia De Gerardi, sito en Rivadavia 205, 3º Piso, en autos: **«Uribe Magdalena s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 401142/9)**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Magdalena Uribe, para que dentro del plazo de treinta días, acrediten su derecho. Pubíquese por tres (3) días. Neuquén, 20 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 04-12-09

---

La Sra. Juez Dra. Alejandra Bozzano, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, sito en Rivadavia 205, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza al Sr. Pedro Aldo Neyroud y la Sra. Patricia Luciana Neyroud, para que dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación comparezcan a tomar intervención que le corresponde en los autos: **«Santos Francisco c/Neyroud Pedro Aldo y Otro s/Daños y Perjuicios Uso Automotor (sin lesión)», (Expte. 367853/8)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en autos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 26 de noviembre de 2009. Secretaría. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 04-12-09

---

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, con asiento en

calle Rivadavia y Diag. 25 de Mayo, Piso 7 de esta ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«López René Daniel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 399652/9)**, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante López René Daniel, DNI Nº 14.928.137, a que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días. Secretaría, 17 de nov. del 2009. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

**Testimonio Acuerdo 4464.** 25 de noviembre de 2009.**VIII.** Colegio de Abogados sobre remite denuncia de las Dras. Romero y Zanet. Visto: Que mediante Resolución N° 034/09 del Colegio de Abogados, se remitió a este cuerpo la presentación efectuada por las Dras. Zanet y Romero en el mismo, referidas al ejercicio profesional de los Sres. Guillermo Vaccaroni y Carlos Sánchez Herrera, sin matrícula habilitante. En el resolutorio aludido, expresan que el antecedente de permitir el ejercicio profesional de letrados sin la matrícula local, proviene de algunos pronunciamientos jurisdiccionales de la Cámara local. (P.I., 1993 Tº II, Fº 271/72, Sala I y P.I. 2000 - Tº I - Fº 39/40). Que tal doctrina, contradice la sostenida por el alto cuerpo en casos análogos pero referidos a la inscripción de los Martilleros, y Considerando: Que en primer lugar debe analizarse la normativa provincial que habilita al cuerpo a expedirse en este tema, para luego considerar la legislación específica vigente en la materia. En primer lugar, nuestra Carta Magna provincial en su Art. 58, consagra la garantía de tutela judicial efectiva tanto en los procesos judiciales como en los procedimientos administrativos. A su turno el Art. 240, inc. a) de la misma, confiere al cuerpo la atribución de ejercer la superintendencia de la administración de justicia. Para ello, se analizarán las siguientes cuestiones: a) Ley Provincial N° 685; b) Ley Provincial N° 2000 y su alcance, y, c) normativa nacional: Decreto N° 2293/92 y Decreto 240/99, a la luz de la interpretación efectuada por la C.S.J.N.. Liminarmente diremos que de la Ley N° 685**,** establece que «para ejercer la profesión de Abogado en la jurisdicción provincial, se requiere: ( ... ) 2. Estar inscripto en la matrícula de uno de los Colegios departamentales creados por la presente Ley». En su Artículo 2, dispone que «No podrán formar parte de los Colegios de Abogados: 1. Los condenados ( ... ) 2. Los fallidos no rehabilitados. 3. Los excluidos del ejercicio profesional por sanción disciplinaria.». Luego establece los derechos y deberes de los profesionales, y el régimen disciplinario aplicable. Posteriormente en el Art. 15, dispone los recaudos que deberán cumplir los Abogados y Procuradores a fin de obtener la matrícula habilitante. Hasta aquí, lo que se advierte es que la circunstancia de que se permita el ejercicio profesional de quienes no se encuentran matriculados, impide que el Colegio de Abogados en ejercicio de su poder de policía, efectúe el obligatorio control que debe realizar para el cumplimiento de su función pública. En relación con las previsiones de la Ley Provincial N° 2000 conocida como ley de «desregulación de la matrícula», de ningún modo pueden interpretarse en un sentido más extenso que el que surge de la letra de la ley y el que ha querido darle el legislador. Del objeto de la norma, se desprende que tiene como finalidad derogar la restricción de la oferta de bienes y servicios, «como así las limitaciones a la información de los consumidores o usuarios de servicios sobre precios, calidades técnicas o comerciales y toda otra restricción que distorsione los precios de mercado y que limite o impida la interacción espontánea de la oferta y la demanda, ( ... ) « (conf. Art. 1). A su turno, el Art. 7º. Deroga «todas las normas existentes que impongan limitaciones al ejercicio de profesiones universitarias, y no universitarias, sean en materia de límites cuantitativos, exigencias de domicilio real en la Provincia o antigüedad en la radicación. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, la legislación vigente en materia de ejercicio del notariado.», y por último, establece en el Artículo 8, que: «Los Abogados y Procuradores y demás auxiliares del Poder Judicial, podrán renunciar total o parcialmente a los honorarios regulados o a regularse, pactar disminuciones de los mismos, formas y modalidades de pago e incluso renunciar a los privilegios que le acuerda la legislación para el cobro.». Es decir, que no puede inferirse válidamente que esta liberación de mercado impuesta en la ley, haya tenido un efecto derogatorio del Artículo 1, inc. 2) de la Ley 685. Por el contrario, el Art. 1 de la Ley 2000 en su parte final,

expresamente dispone que esta norma se dicta «sin afectación de la vigencia de la legislación provincial o municipal referida al ejercicio del poder de policía sobre salubridad, la seguridad y la higiene». Así, llegamos a la normativa nacional en la materia. En fecha 02 de diciembre de 1992 se sanciona el Decreto Nacional 2239**,** que establece la desregulación profesional. En su Artículo 1, dispone que: «todo profesional universitario o no universitario que posea un título con validez nacional, podrá ejercer su actividad u oficio en todo el terri- torio de la República Argentina, con una única inscripción en el Colegio, asociación o registro que corresponda a su domicilio real». De esa norma, podría desprenderse la innecesariedad de la matriculación local, si no estuviera acompañada por otras. Pero ello no es así dado que el 17 de marzo del año 1999, se dicta el Decreto Nacional N° 240, que expresamente dispone que: «Las disposiciones del Decreto N° 2293/92, serán aplicables a los profesionales matriculados o inscriptos en las condiciones establecidas en su Artículo 1, en las jurisdicciones cuyas legislaturas hubieran aprobado el «Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento» y adecuado al Decreto 2293/92 el ordenamiento provincial correspondiente, mediante la derogación expresa de las normas locales que exijan la matriculación de los profesionales para poder ejercer su profesión en el ámbito provincial.». Además, al final de dicho artículo, establece como recaudo de operatividad, que se establezca un régimen de reciprocidad entre jurisdicciones. Del texto de la norma precedente, se desprende sin lugar a dudas, que para la operatividad del Artículo 1 del Decreto 2293/92 son necesarios dos recaudos: Nuestra provincia, a través de la Ley 2058, aprueba el Pacto Federal aludido, cumpliéndose de ese modo la primera parte del Art. 1 del Decreto Nacional N° 240/99. Ahora bien, no habiendo norma derogatoria expresa, ni convenios jurisdiccionales, resulta imposible interpretar cumplidos los recaudos necesarios para la operatividad de la desregulación en cuestión. Por último, resulta útil citar el precedente de la Corte Federal en autos: Facio, Sara del Carmen c/Kirschbaum, Luis G. s/ interdicto (proc. Especial)», en el que se decidió declarar procedente el recurso deducido por el Colegio Público de Abogados, en virtud del Dictámen de la Procuración General de la Nación. En dicho pronunciamiento, se trata específicamente el tema que nos ocupa y expresamente se alude al «doble orden de condiciones (...)» que se requiere para la vigencia de la previsión del Art. 1 del Decreto N° 2293/92. Dicho pronunciamiento se remite también a lo expresado por la CSJN en el precedente «Baca Castex, Raúl Alejo c/C.P.A.C.F. s/proceso de conocimiento.», sentencia de junio del año 2000 y lo dicho en Fallos 323:1374, en el que se expide en similar sentido. Como corolario de lo expuesto, y teniendo en cuenta el efecto que puede generar el presente pronunciamiento, habrá de disponerse la notificación de la presente a través de su publicación en el Boletín Oficial, y la comunicación a todos los organismos jurisdiccionales de la provincia, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, cada uno de los letrados no matriculados regularice su situación profesional en cumplimiento de la legislación provincial vigente. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal se Resuelve: 1º) Disponer que a partir de la publicación del presente resolutorio en el Boletín Oficial, los titulares de los organismos del Poder Judicial de la Provincia, deberán exigir la acreditación de la matriculación prevista en la Ley N° 685. 2°) Hacer saber a aquellos Abogados que a la cumplimiento a la legislación provincial vigente, que deberán regularizar su inscripción dentro del término de 30 días hábiles administrativos. 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Biblioteca, dése amplia difusión, cúmplase. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente; los Señores Vocales Dr. Ricardo Kohon, Dr. Eduardo F. Cia, Antonio G. Labate y Lelia Graciela Martínez de Corvalán; el señor Fiscal Subrogante, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 25 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

1p 04-12-09

---

**Testimonio Acuerdo 4464**. 25 de noviembre de 2009. **XXIII**. Tribunal Superior de Justicia sobre Prórroga Contrato de Locación de Servicios del Operador de Fuero de la IIIº Circunscripción

Judicial. Visto y Considerando: Lo solicitado por el Jefe de la Secretaría de Informática, en relación a la prórroga por un año más del contrato de locación de Servicios celebrado con el señor José Antonio Funes, quien se desempeña como Operador de Fuero de la III Circunscripción Judicial, cuyo vencimiento opera el 4 de diciembre próximo, requerimiento elevado con la opinión favorable de la Jefa del Área Operaciones, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Prorrogar el contrato de locación de servicios suscripto con el señor José Antonio Funes, DNI 17.626.111, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2010. 2°) Facultar al Sr. Presidente a suscribir el contrato respectivo. 3°) Encuadrar la contratación directa en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley 2141. 4°) Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 5°) Notifíquese. Tome conocimiento la Administración General y cúmplase por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente, los Señores Vocales Dr. Ricardo Kohon, Dr. Eduardo F. Cia, Antonio G. Labate y Lelia Graciela Martínez de Corvalán, el Señor Fiscal Subrogante, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 27 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 04-12-09

---

**Testimonio Acuerdo 4464**. 25 de noviembre de 2009. **XIII**. Tribunal Superior de Justicia sobre Aprobación Reglamento División en Salas. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 4312 Punto XII de fecha 15 de octubre del año 2008, se aprobó la División del Tribunal en Salas del TSJ por los fundamentos plasmados en aquel pronunciamiento. En el mismo resolutorio se dispuso el pase a estudio de los Señores Vocales el reglamento elaborado. Que en relación a la denominación de las Salas, quedarán constituidas conforme surge del reglamento que se anexa al presente. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal se Resuelve: 1°) Aprobar el reglamento de división en salas del Tribunal Superior de Justicia que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. 2º) Disponer que las Salas del Tribunal queden denominadas de la siguiente manera: «Sala Civil», «Sala Penal» y «Sala Procesal - Administrativa». Por lo que se rectifica en tal sentido el inciso 1º) del Acuerdo 4312 Punto XII. 3°) Disponer que la conformación de las salas se decidirá en el acuerdo de diciembre, en el que se definen las funciones de los miembros del cuerpo. 4º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Biblioteca del Tribunal, dése amplia difusión, cúmplase. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente, los Señores Vocales Dr. Ricardo Kohon, Dr. Eduardo F. Cia, Antonio G. Labate y Lelia Graciela Martínez de Corvalán, el Señor Fiscal Subrogante, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 25 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

**Reglamento de División en Salas del Tribunal Superior de Justicia**

**Capítulo Primero**
**De las Salas del Tribunal**

**Artículo 1°:** Funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia. Tribunal Pleno. División en Salas. El Tribunal Superior de Justicia actuará en Pleno en los supuestos establecidos en la Constitución de la Provincia del Neuquén y Ley Orgánica. En los demás casos, se dividirá en tres (3) Salas.

**Artículo 2°:** Denominación y competencia. Se denominarán «Sala Civil», «Sala Penal» y «Sala Procesal -Administrativa» y tendrán la siguiente competencia:

I.- Sala Civil. Es competencia de esta Sala:

a) Los recursos de casación por inaplicabilidad de ley, de nulidad extraordinaria, y de inconstitucionalidad, que se interpongan contra las resoluciones dictadas por las Cámaras competentes en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, conforme las previsiones de la Ley N° 1406;
b) Las cuestiones de competencia que se susciten entre magistrados de los Fue-

ros Civil, Comercial, Laboral y de Minería que no tengan un órgano jerárquico superior común;

c) Toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por Acordada;

II.- Sala Penal. Es competencia de esta Sala:

d) Los recursos de casación, de inconstitucionalidad y revisión previstos en el Libro IV del Código Penal y Correccional (Ley 1677 y sus modificatorias);
e) Los asuntos vinculados con la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 240, inc. g) de la Constitución Provincial;
f) Las cuestiones vinculadas con los de informes previstos en el Art. 214 Inc. 14) de la Constitución Provincial;
g) Las cuestiones de competencia previstas en el Artículo 36, inc. 1° del Código de Procedimientos Penal y Correccional;
h) Toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por Acordada;

III.- Sala procesal - administrativa: Es competencia de esta Sala:

a) Las acciones que originariamente se interpongan ante el Tribunal Superior de Justicia y que no deban ser resueltas en pleno, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial;
b) Conocer y resolver las acciones procesal-administrativas que se interpongan en los términos de la Ley 1.305 y las cuestiones de competencia previstas en el Artículo 3 de dicho ordenamiento, hasta el momento en que estén en funcionamiento los tribunales contencioso-administrativos que establece la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial;
c) Conocer y decidir toda otra cuestión que en forma especifica se atribuya por Acordada;

**Artículo 3°:** Composición de las Salas. Elección. Duración: Cada Sala estará integrada por dos Vocales del Tribunal Superior de Justicia que serán designados en Tribunal Pleno, entre sus miembros y con exclusión del Presidente.

Cada Magistrado podrá integrar en forma permanente hasta un máximo de dos Salas.

La designación será anual y se realizará en la oportunidad prevista para elección del Presidente.

**Artículo 4°:** Funcionamiento de las Salas. Asignación de causas: Para resolver las causas sometidas a su decisión se requiere el voto coincidente de los dos integrantes de la Sala. En caso de disidencias, ésta se integrará con el Presidente del Tribunal o su subrogante legal, quien emitirá su voto a efectos de lograr la mayoría.

A fin de efectuar los sorteos para el orden de votación, cada integrante de la Sala será identificado con un número el que mantendrá para quienes los sustituyan o reemplacen.

En caso de variar la composición anual de la Sala, el Vocal ingresante sustituirá al saliente en el orden de votación, salvo que la causa hubiere pasado a estudio del último. En este caso, el pronunciamiento se integrará con su voto.

**Artículo 5°:** Subrogancias: En caso de ausencia, vacancia o impedimento de uno de los titulares, la Sala se integrará, en primer término, con el Vocal que componga sólo una Sala y, en caso de impedimento, con el restante.

En el supuesto de integrar igual número de Salas, se practicará sorteo.

En caso de no ser posible la integración de la Sala con el resto de los Vocales, por ausencia, vacancia o impedimento, la Sala se integrará con el Presidente del Tribunal.

Si el Presidente se encontrara impedido, ausente o de no mediar voto coincidente en la Sala así compuesta, se integrará de acuerdo al orden establecido en el artículo 239 de la Constitución Provincial y de no ser posible, conforme las previsiones legales en materia de subrogancia de los miembros del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo 6°:** Funcionamiento del Tribunal Pleno. Secretarías actuantes: En los supuestos en que, conforme la Constitución Provincial y la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal deba actuar en Pleno, las causas tramitarán en las Secretarías competentes de acuerdo a la materia, conforme lo oportunamente dispuesto por Acuerdo N° 3780 Punto IX.

En los supuestos en que, al celebrarse el Acuerdo para dictar sentencia o resolución, cualquiera de las Salas entendiera que en cuanto a un punto de debate puede producirse resolución contraria a la adoptada en una o más causas anteriores o concomitantes, o considerase que es conveniente fijar la interpretación de la Ley o doctrinas aplicables, se pondrá en conocimiento del Presidente del Tribunal a fin de convocar Tribunal Pleno y éste decidirá por mayoría de votos, con el efecto previsto en la Ley Orgánica.

**Artículo 7°:** Dirección del Trámite. Secretario: La dirección del trámite de los expedientes que tramiten ante cada Sala, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley Orgánica, estará a cargo de un Secretario, de acuerdo al siguiente orden:

a. Sala Penal: A cargo del titular o subrogante legal de la Secretaría Penal del Tribunal Superior Justicia.
b. Sala Civil: A cargo del titular o subrogante legal de la Secretaría Civil del Tribunal Superior Justicia.
c. Sala Procesal-Administrativa: A cargo del titular o subrogante legal de la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia.

En los casos en que el Tribunal deba actuar en pleno, actuará el titular o subrogante legal de la Secretaría competente en la materia, de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento de Funcionamiento de las Secretarías del Tribunal y en el presente.

**Artículo 8°:** Entrada en vigencia. Distribución de los procesos: El presente reglamento entrará en vigencia a partir 1ero. de febrero de 2010.

A partir de su entrada en vigencia las Salas Civil, Penal y Procesal Administrativa se avocarán a la resolución de los procesos judiciales actualmente en trámite.

**Disposiciones Transitorias:**

**Artículo 9°:** Subsistencia y cese de las integraciones: De conformidad a las disposiciones de la Ley 2601, entrada en vigencia de la presente reglamentación hace cesar el motivo que diera lugar a la integración del Tribunal para el dictado de las sentencias definitivas y resoluciones interlocutorias.

En consecuencia y, con excepción de aquellos supuestos en que los expedientes a resolución o sentencia, hubieren sido recibidos por los subrogantes o conjueces para su estudio o no se lograran las mayorías necesarias para el dictado de un pronunciamiento válido, estos últimos cesarán su intervención.

1p 04-12-09

---

**Testimonio Acuerdo 4464**. 25 de noviembre de 2009. **XV.** Tribunal Superior de Justicia sobre Percepción de Tasas de Justicia y Adelanto de Gastos. Visto: Que mediante Acuerdo 4389, Punto IV, se dispuso que se realice una auditoría interna, a través de la Dirección de Administración Financiera, en relación con el cumplimiento del pago de la tasa de justicia y demás gastos procesales. Que realizado un informe preliminar de algunos organismos auditados, se advierte que: En relación con las Tasas de Justicia: a) En el 18% de las causas judiciales (excluidos los Exptes. que cuentan con Beneficio de Litigar sin Gastos o exentos) la tasa de justicia no fue abonada al inicio de la demanda, conforme Art. 11, Ley N° 1994. b) En el 13% de las causas judiciales con Sentencia Definitiva a la fecha de la auditoría, la tasa de justicia ésta no se encuentra determinada ni percibida. c) En el 23% de las causas judiciales con la tasa de justicia determinada no se encuentra percibida a la fecha de la auditoría. d) El 7% de causas judiciales con la tasa de justicia determinada, la misma contiene error en el cálculo. e) El 23% de las causas judiciales con tasa de justicia determinada y depositada en la cuenta judicial de autos, no se encuentra transferida a la cta. cte. del Poder Judicial Nº 122-6, a la fecha de la auditoría. f) El 100% de las tasas determinadas y no percibidas a la fecha de la auditoría, no tienen emitida la certificación para iniciar el trámite de ejecución. g) En términos financieros el total de tasa de justicia que a la fecha de la auditoría no ha sido percibida por el Poder judicial asciende a $399.788,17. Que respecto al procedimiento de determinación de la tasa de justicia: Se verificó en aquellos procesos donde las partes arriban a un acuerdo transaccional homologado por el Juzgado, la cuantía de la tasa de justicia se fija en atención al

monto acordado, sin considerar la suma reclamada al inicio de la demanda, en discordancia con lo expresado por la Asesoría legal en Dictámen N° 90/08, de fecha 12 setiembre de 2008, e/a «Hernández Ángela R. c/ENSI SE y Otros s/Daños y Perjuicios». La mencionada situación ocasiona que se abonen tasas de justicia inferiores, lo que produce una disminución de los ingresos genuinos del Poder Judicial.

a) Se verificó que en aquellas causas judiciales que el actor tiene concedido el beneficio de litigar sin gastos, y es vencido en costas, la tasa de justicia no es determinada al momento de la sentencia, conforme lo dispuesto por el TSJ en Acuerdo Nº 3500-XX, punto 4) del resolutivo.

b) Se verificó que en un alto porcentaje de los juicios sucesorios, no se incluye en la base imponible para determinar la tasa, la parte ganancial del cónyuge superstite, inc. c) Art. 298 del Código Fiscal. Además, se pudo determinar que, al momento de adjudicación de los bienes, no se descuenta la tasa de justicia abonada anticipadamente por los accionantes al inicio del juicio y previo a la declaratoria de herederos.

c) En los procesos de quiebra, donde se solicitó la rehabilitación del fallido, no se exige la tasa de justicia, conforme el Art. 12, punto 15) de la Ley Impositiva y lo dictaminado por el Gabinete Técnico Contable e/a «Fabi s/Quiebra». Expte. N° 145.518/94.

d) Se verificó en las causas judiciales donde la tasa de justicia se encuentra depositada en la cuenta judicial de autos, y ordenado librar oficio para su transferencia, que en su mayoría no se encuentra cumplimentada, ocasionando con ello la no disponibilidad de los ingresos en tiempo y forma. Al respecto se ha recomendado a los Secretarios -en forma verbal-, que el libramiento y el diligenciamiento lo realice la actuaria, dado la imperiosa necesidad de contar y disponer de esos recursos en forma oportuna y a la mayor celeridad.

En relación con los adelantos de gastos de pericias:

a) Del total de causas judiciales con adelantos de fondos en concepto de gastos periciales, el 52% tiene a la fecha de la auditoría, sentencia definitiva, el resto se encuentra en etapa probatoria.

b) Del total de causas judiciales en que se otorgaron adelantos de gastos y a la fecha de la auditoría tienen sentencia definitiva, en el 99% no se han recuperado los fondos, ni practicado la planilla de liquidación ni intimado su devolución. El 1% corresponde a la causa Galeano José c/ Casino Magic Nqn. s/Daños y Perjuicios», (Expte. Nº 301796/03), donde no será posible su recupero hasta que el actor mejore en fortuna, dado que la demanda fue rechazada, con costas al actor que tiene el BLG.

c) De las causas auditadas se constató que la prueba pericial puede ser compartida entre las partes (actor y demandados o codemandados), por lo que se recomienda requerir al Juzgado que al momento de solicitar la autorización de los fondos para gastos, se manifieste en forma expresa el porcentaje que corresponde afrontar por la parte que cuenta con beneficio de litigar sin gastos.

d) Respecto a las autorizaciones de gastos periciales efectuadas por la DAF, se observa que el mencionado acto se notificaba al Juzgado mediante nota a igual que lo hace el Departamento Tesorería respecto al depósito del adelanto, con pocos días de diferencia. Que tal procedimiento se viene utilizando cuando la autoridad con facultad de autorizar era la Administración General, que se encontraba separada de la DAF, originando la emisión de dos notas del sistema y su correspondiente diligenciamiento: Por ello, esta auditoría propone, haciendo uso del principio de economía y considerando que la misma no afecta el proceso del expediente judicial, se confeccione una única nota, donde se unifiquen ambas notificaciones, siempre y cuando la misma se realice dentro de los 30 días de haber efectuado la autorización de la DAF. Y Considerando: Que la tasa de justicia, constituye -en los términos del Art. 3 de la Ley N° 1971 un recurso específico propio del Poder Judicial, (conf. Inc. a) y el Art. 5). Que el Art. 314. del Código Fiscal, pone en cabeza del actuario la responsabilidad de «practicar en todos los casos, sin necesidad de mandato judicial o de petición de parte, la liquidación de la tasa proporcional de justicia y demás gravámenes creados por la presente Ley que no se hubieran satisfecho en las actuaciones respectivas intimando su pago». Que a su vez, la misma norma dispone en su Artículo 315 que «las actuaciones judiciales no serán elevadas al superior en los casos de recursos sin previo pago de los impues-

tos y tasas que a la fecha de la elevación corresponda satifacer». Que este cuerpo se ha expedido mediante Acuerdo Nº 3500 de fecha 8 de agosto de 2001, en el que se dispuso «Hacer saber a los Secretarios de los Juzgados Civiles, Comerciales, y de Minería de la Provincia que, con carácter previo a la sentencia, deberán determinar la tasa judicial aplicable a aquellos procesos iniciados con monto indeterminado, incluyendo el importe en la respectiva liquidación» entre otras cuestiones allí resueltas. Que por Acuerdo N°3008 de fecha 20 de marzo de 1996, advirtiendo el elevado porcentaje de causas laborales remitidas sin que se haya abonado la tasa de justicia y teniendo en cuenta que dicho incumplimiento genera un grave perjuicio al patrimonio del Poder Judicial por tratarse de significativos montos cuyo recupero posibilitaría contar con mayores ingresos en beneficio del servicio que se presta a la comunidad, se recomendó en su oportunidad que se arbitren todos los medios legales a su alcance hasta agotar las vías procesales para lograr el pago de las tasas judiciales correspondientes y el reintegro de los gastos de pericia adelantados por este Tribunal. Que en similar sentido se expidió el cuerpo en Acuerdo N° 3641 de fecha 20 de noviembre del año 2002. En aquel resolutorio, se hizo un profundo análisis y es oportuno reproducir parte de lo que se expresó: «la tasa es una prestación pecuniaria que el Estado exige compulsivamente, en virtud de una ley, por la realización de una actividad que afecta especialmente al obligado. Siendo por lo tanto irrelevante que el servicio sea a favor del mismo, que le reporte alguna utilidad o ventaja, y que sea de uso facultativo, pues la tasa es exigible en tanto se lleve a cabo la actividad administrativa prevista por la ley. Desde el momento que la tasa deriva del poder tributario del Estado, la obligación emergente de aquella surge por imperio de la ley, independientemente de la voluntad de los particulares, constituyendo una relación obligatoria y no facultativa de la parte, quién no puede rehusarse a su satisfacción una vez organizado el servicio respectivo.» (Guilani Fonrouge, Navarrine y Assorey. Derecho Financiero. Vol. II, pág. 990). Específicamente la tasa de justicia debe abonarse por la presentación que se realiza ante el Poder Judicial que implique promover su actuación, con prescindencia de su procedimiento ulterior y su resultado, se encuentre o no trabada la litis. «Tratándose de una tasa es obvio suponer que esa presentación origina una actividad específica consistente en el servicio de justicia, que se particulariza o individualiza en el obligado al pago, independientemente del resultado del proceso» (Gracia Vizcaino, Derecho Tributario. Tomo III, pág. 321). Ha dicho la Corte Suprema de Justicia que «el hecho imponible que origina la obligación de pagar la tasa de justicia es la prestación de un servicio por el órgano judicial respecto de la pretensión deducida, y pesa sobre quien inicia las actuaciones, la carga de afrontarla, mas allá que la parte actora no condenada en costas pueda reclamar su reintegro a la contraria y sea ésta en definitiva quien soporte la tasa en la proporción que corresponda» (Techint Cía. Técnica Internacional C. Provincia de Corrientes, 27/2/96. L.L. 6/5/96). In re Rinaudo Pedro C. Estado Nacional, 16/2/95, la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal ha dicho que «La tasa de justicia debe ser ingresada con independencia del resultado y de las ulterioridades del proceso» (L.L. Suplemento de Jurisprudencia de Derecho Administrativo 6/12/95, pag. 29). De lo expuesto resulta que la tasa de justicia es obligatoria e instantánea al momento del inicio de la demanda, salvo en los casos expresamente previstos en la ley, que debe ser percibida por la prestación de un servicio, independientemente del resultado y que la configuración del hecho imponible no es neutralizado por el desistimiento de la demanda. Asimismo, cabe agregar que requerir el pago de la tasa al inicio de la demanda, en principio no puede interpretarse como una negación del derecho a acceder al servicio de justicia, habida cuenta que existen en la ley procesal medios previstos para utilizar dicho servicio en forma totalmente gratuita mediante procedimientos sencillos amparando normativamente las situaciones contempladas en el beneficio de litigar sin gastos. A mayor abundamiento, este Tribunal como reconocimiento al derecho constitucional de defensa en juicio ha brindado la más amplia protección a la ciudadanía para garantizar el acceso a la justicia, mediante un servicio de Defensorías Oficiales gratuitas en todo el ámbito provincial. Por su parte la Ley 1971 de Autarquía del Poder Judicial en el Art. 3º define a las tasas de justicia como «recurso específico» que le po-

sibilita a este Poder afrontar parcialmente el costo del servicio. En el Art. 5º se otorga al Tribunal la facultad de reglamentar la percepción, administrar, controlar y ejecutar dicho recurso en caso de incumplimiento de pago. De ello surge el deber legal del mismo, en su carácter de autoridad de aplicación en la materia, de tomar intervención a través de sus órganos específicos cuando se vea afectada la recaudación de la tasa de justicia por no haberse oblado al inicio de la demanda o cuando mediare pedido de exención o postergación de pago o en cualquier otro supuesto.». Que es en virtud de las graves anomalías detectadas, y los reiterados pronunciamientos que se han formulado al respecto sin los resultados esperados, que se dispondrá que -tal como lo establece el Código Fiscal-, será el secretario de cada organismo el responsable de verificar el cumplimiento del pago de las tasas de justicia, sin perjuicio de la que pudiere caberle al titular del organismo. Que el fundamento normativo del presente pronunciamiento es la propia Carta Magna Provincial, cuando en su Artículo 240 inc. a), establece la atribución de ejercer la Superintendencia de la Administración de Justicia. Que además, la Ley Orgánica en el Art. 34 inc. h) que establece la posibilidad de «Dictar por acordadas normativas todas las reglamentaciones para la aplicación de la presente ley y en los aspectos no previstos por ella que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la administración de justicia.». Por otro lado la Ley de Autarquía Judicial, al prever como recurso específico la Tasa de Justicia, y conferir a este cuerpo la posibilidad de administración necesarias a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, dispone que reglamentará «los regímenes de percepción, administración y contralor de sus recursos y su ejecución». En igual sentido, el Art. 14 de la Ley 1971, que expresa que «El Tribunal Superior de Justicia dictará las normas reglamentarias necesarias, a los fines de la aplicación de la presente ley». De las normas citadas se desprende sin duda la atribución constitucional y legal de este cuerpo, para establecer los mecanismos correspondientes para asegurar la percepción del tributo que nos ocupa. A su turno, el Art. 6 1, b) y el Art. 8 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, incluyen al Poder Judicial, dentro de los Organismos Controlables en virtud de dicha norma. Esta disposición legislativa provincial, establece en su Artículo 102, la responsabilidad del funcionario que genere un perjuicio a la Administración, por su culpa o negligencia. En este sentido, expresa el Artículo 103 de dicha ley, que los actos u omisiones violatorios de disposiciones legales o reglamentarias, incluyendo los de carácter técnico o de procedimiento, comportarán responsabilidad solidaria para quienes los dispongan, ejecuten o intervengan, salvo que éstos no hubieran podido conocer la causa de la irregularidad sino por advertencia u observación de quien en definitiva resulte responsable primario. Es en función de tales previsiones normativas, y a fin de prevenir futuros perjuicios fiscales, y eventuales responsabilidades funcionales, que se dispondrá a partir de la notificación de la presente que será el Secretario de cada organismo, o quien resulte su subrogante el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente resolutorio. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1º) Disponer, que a partir de la notificación de la presente, a través de la publicación en el Boletín Oficial, serán responsables por el cumplimiento de las normas de carácter tributario y fiscal, como así las cuestiones relacionadas con los gastos erogados por el Poder Judicial, los Secretarios de los organismos, o quienes resulten sus subrogantes, sin perjuicio de la responsabilidad de los titulares de cada organismo. 2°) Hacer saber a Magistrados y Funcionarios, que tal como establecen las normas tributarias vigentes, la tasa de justicia debe ser abonada al momento de iniciarse la demanda, por lo que deberá intimarse al cumplimiento del pago en aquellos casos en que no se haya abonado. 3°) Hacer saber que en los casos de carencia de recursos, y a los fines de dar cumplimiento a la garantía constitucional de tutela judicial, aquellas personas que no puedan abonar la tasa de justicia, deberán tramitar ineludiblemente el Beneficio de Litigar sin Gastos si pretenden eximirse temporalmente del pago del tributo. 4°) Hacer saber que llegado el momento del dictado de la sentencia, el Beneficio de Litigar sin Gastos deberá estar concedido y, si así no fuera, deberá requerirse el pago de la tasa de justicia correspondiente. 5º) Hacer saber que en todos los casos en trámite, deberá determinarse e intimarse el pago de la tasa de justicia en aquellos expe-

dientes en los que no se encuentre abonada. 6°) Hacer saber a los Secretarios -o sus subrogantes-, que deberán extremar bajo su responsabilidad, la transferencia de los fondos en el concepto que nos ocupa, debiendo propiciar la transferencia correspondiente a la cta. cte. del Poder Judicial N° 122-6, y efectuar la comunicación pertinente a la Administración General. 7°) Hacer saber a los Magistrados y Funcionarios, que deberá efectuarse en todos los casos en los que no se haya abonado la Tasa de Justicia, la correspondiente certificación para iniciar el tramite de ejecución. 8º) Hacer saber, que tal como expidió la Asesoría Legal y Técnica en Dictámen 90/08 fundado en la legislación vigente, en aquellos procesos donde las partes arriban a un acuerdo transaccional homologado por el Juzgado, la cuantía de la tasa de justicia debe fijarse en función del monto reclamado en el inicio de la demanda y no en el monto de la transacción (Conf. Dictamen de fecha 12 setiembre de 2008 el a «Hernández Ángela R. c/ENSI SE y Otros s/daños y Perjuicios») . 9°) Hacer saber que se encuentra vigente lo dispuesto por Acuerdo 3500- XX Punto 4) por lo que debe determinarse la tasa de justicia en todos los casos, aún cuando el actor tenga BLSG y sea vencido. 10°) Hacer saber que en los procesos de quiebra, donde se solicitó la rehabilitación del fallido, debe requerirse la tasa de justicia, conforme el Art. 12 punto 15) de la Ley Impositiva y lo dictaminado por el Gabinete Técnico Contable e/a «Fabi s/Quiebra». Expte. N° 145.518/94. 11°) Hacer saber que siempre que se solicite adelanto de gastos de pericia de cualquier tipo (de Histocompatibilidad, caligráfica, contable, etc.), deberá indicarse en la solicitud si la pericia ha sido solicitada solamente por quien tiene BLSG, o si ha sido ofrecida también por la otra parte. Es decir que se deberá indicar el porcentaje que deberá asumir el Poder Judicial en concepto de adelanto de gastos. En los casos en los que uno de los oferentes de la pericia - sin BLSG-, no deposite el importe correspondiente, se deberá indicar si se ha tenido por desistida la pericia por dicha parte y en consecuencia indicar el porcentaje a asumir por parte del Poder Judicial. 12°) Hacer saber que bajo responsabilidad del Secretario o su subrogante una vez efectuadas las pericias, los montos correspondientes deberán ser incluidos en la liquidación y deberán ser abonados por el que resulte condenado en costas, excepto que hubiera litigado con el BLSG. 13º) Notifíquese a través de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese por correo electrónico a todos los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, remitase a la biblioteca, dése amplia difusión, Archívese. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente, los Señores Vocales Dr. Ricardo Kohon, Dr. Eduardo F. Cia, Antonio G. Labate y Lelia Graciela Martinez de Corvalán, El Señor Fiscal Subrogante, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la Presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 25 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

1p 04-12-09

---

El Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería Nº Uno de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Lamadrid 130, esquina Félix San Martín, hace saber por dos días en el **(Expte. Nº 5555 Fº 386/1995)**, caratulado: **"Provincia del Neuquén c/Callegari Iris Alicia s/ Apremio»,** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 22 de diciembre de 2009 a las 10 hs. en el salón ubicado en calle Los Maquis 33 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el 50% del inmueble Matrícula Nº 2381 Los Lagos, Nomenclatura Catastral 16-20-47-2092, Lote 10, Manzana K , Lindando: O, SO y S calle; N. Lote 9; E Lago Correntoso, Midiendo: O, 30.13 m; SO 37 m;. S 29,69 m; N. 51,35 m.; E. línea sinuosa sin medida sobre Lago Correntoso haciendo una superficie total de 2.900,03 m2, donde hay dos bloques de cabañas de 2 y 3 dormitorios. Las de dos dormitorios son construcción típica de la zona, de unos 82 mts 2, en planta alta se pueden observar 2 dormitorios con placares, baño completo con bañera, en planta baja, living comedor amplio con hogar a leña en piedra, cocina azulejada con calefón, mesada y bajo mesada (puertas en madera), en el patio se observa una parrilla individual, posee calefacción central. (Desde estas cabañas se puede acceder directamente a la costa del lago y al muelle). Las cabañas de 3 dormitorios

la construcción es similar a las 2 dormitorios, con una superficie total de 88 mts 2. Desde este lugar se puede acceder a la costa del Lago Correntoso y al muelle perteneciente al complejo, playa de arena, un muelle de 25 mts con solarium en buen estado de uso y conservación. Deudas Municipalidad Villa La Angostura: $ 331,80. Servicios retributivos, contrib. Bomberos: Períodos enero-marzo 2009 al 20 abril de 2009. Cooperativa de Agua: No posee deuda por no tener servicio al 19-02-07; Rentas de la Provincia del Neuquén al 23-02-09 $ 4.653,83. Ocupación: Lo explota la Sra. demandada y su Sr. esposo en carácter de propietarios. Condiciones: Base $133.968,70 (2/3 partes de la valuación fiscal de fs. 53). Seña: 20% del precio de venta, la que deberá ser abonada por el comprador en el acto del remate y en dinero efectivo. Saldo: Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, debiendo el adquirente depositar la suma equivalente al 80% faltante, en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes (Art. 583 del C.P.C.y C.). Comisión del Martillero: Dos por ciento (2%) del precio de compra, a cargo del comprador y a favor del Martillero, debiendo ser abonada la misma en el acto del remate (Art. 12, inc. b) Ley 2538). Publíquense edictos por dos (2) días en el Diario "Río Negro" y el Boletín Oficial (Art. 561 del C.P.C.y C.), el inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad (Art. 577 del C.P.C. y C.). Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: El inmueble podrá ser visitado de 10 a 11 hs. previa comunicación con el Martillero, acompañado únicamente por el mismo el día 21 de diciembre de 2009. Informes al Cel. 0299- 154123621. Junín de los Andes, 27 de noviembre de 2009. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 04-12-09

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Bianconi Sergio Antonio s/Apremio», (Expte. Nº 384410/9),** a los herederos de Bianconi Sergio Antonio, DNI 10.251.217, para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 18 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. Susana A. Menendez, Prosecretaria.

1p 04-12-09

---

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1081/09**, Neuquén, 13 de noviembre de 2009 - Visto: El Expediente Nº 2460-016652/ 1993 Alc. 02/2009 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación por divorcio conferida por Resolución Nº 857/93, a favor del Sr. Yaquinta, Carlos Alberto – DNI Nº 14.483.195 respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 07 – Mza. 04 Plan 100 Viv. (Ex – Birf) de la ciudad de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº: 09-21-065-7338-0000 quedando como única titular de la vivienda la Sra. Prantsmann, Adriana Alejandra – DNI Nº 14.825.914 (Inscripto Nº 43483). Fdo.) Cr. Rodolfo Gustavo Kaiser.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1025/09,** Neuquén, 25 de noviembre de 2009 - Visto: El Expediente Nº 3967-025341/2007 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo del Inmueble individualizado como: Manzana 120 Lote 16 Casa 45, Nomenclatura Catastral: 09-30-075-9617-0000 – cuyas medidas, superficies y linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318 – 4665/91, del

conjunto habitacional denominado “Plan 100 Viviendas Federalismo” de Plaza Huincul, siendo el valor de la misma pesos quince mil quinientos cuatro con veinticinco centavos ($15.504,25) pagaderos en trescientas cuotas, habiendo vencido la primera de ellas el 15 de septiembre de 2009, con un interés anual sobre saldo del 1,5%, a favor de la señora Muñoz, Elisa Mabel, DNI Nº 23.989.089. Fdo. Ing. Aspesi Teodoro Ricardo.

———————————

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1086/09**, Neuquén, 20 de noviembre de 2009 - Visto: El Expediente Nº 4742-005740/09 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: “Artículo 1º: Declárece la caducidad de la adjudicación conferida por Res. Nº 1050/93, a favor del Sr. Etchepare, Sergio Walter, DNI Nº 20.793.995 y de la Sra. Soto, María Laura, DNI Nº 24.218.681, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. “C” – Casa Nº 20 – Plan 140 Viviendas FONAVI CGT Bº UTEDYC de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-066-5426-0000, por falta de ocupación. Fdo.) Rodolfo Gustavo Kaiser.

———————————

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1039/09**, Neuquén, 09 de noviembre de 2009 - Visto: El Expediente Nº 2367-009748/2002 Alc. 012/2003 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la extinción del acto administrativo reconocido como Resolución 2053/03 por imposibilidad de hecho sobreviviente Art. 78 inc. B de la Ley 1284. Fdo. Rodolfo Gustavo Kaiser.

———————————

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1092/09**, Neuquén, 24 de noviembre de 2009 - Visto: El Expediente Nº 4742-006402/2009 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Instruméntese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca en primer grado existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, constituida por Juan Beroiza, DNI 17.994.644 y María Magdalena Prieto, DNI 20.816.457 con relación del inmueble individualizado como: Lote ocho de la Manzana cien – Nomenclatura Catastral 13-20-055-5299-0000 Plano de Mensura 2756-3187/99, del conjunto habitacional denominado “Plan 50 Viv. Conv. Circulo Policial” de la localidad de Junín de los Andes; según surge de Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro de fecha 12-08-2008, pasada por ante Daniela Laura Riquelme, Escribana Titular del Registro Nº 2 de Junín de los Andes, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 6808 – Huiliches – EG Nº 40.640 con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo. Rodolfo Gustavo Kaiser.

———————————

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1110/09**, Neuquén, 24 de noviembre de 2009 - Visto: El Expediente Nº 3967-024837/2007 – Alc. 005/2008 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de los inmuebles cuyas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura Expediente Nº 2318-4270/90, que conforman el conjunto habitacional denominado “Plan 72 Viviendas FONAVI-BIRF” de la localidad de Neuquén Capital, a las personas y según detalle que surge del Anexo I, que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía General de Gobierno. Fdo.) Cr. Rodolfo Gustavo

Kaiser.

**PLAN 72 VIVIENDAS FO.NA.VI BIRF**

**PLANO DE MENSURA Nº 2318-4270/90**

**ANEXO I**

| Apellido y Nombre | DNI | Mza. | Lote | Casa | Valor del Inmueble |
|---|---|---|---|---|---|
| Tomio Bruna Pia | F4.117.493 | 9 | 7 | 7 | $ 11.806,00 |
| Burguera Gabriel | M7.576.198 | 10 | 6 | 6 | $ 11.806,00 |
| Rivera Ana Nelly | F6.355.756 | | | | |
| Balaguer Angelica Cristina | 18.180.374 | 11 | 4 | 4 | $ 11.806,00 |
| Gomez Christian Hernan | 32.284.796 | | | | |
| De Armas Perez Melson Edgardo | 92.251.366 | 12 | 15 | 15 | $ 11.806,00 |
| Gonzalez Ana Corina | 10.951.465 | | | | |
| Figueroa Hugo Javier | 17.407.910 | 10 | 15 | 15 | $ 11.806,00 |
| Cardozo Yolanda Rosalia | 14.261.545 | | | | |
| Salazar Gajardo Heriberto Segundo | 93.253.116 | 12 | 4 | 4 | $ 11.806,00 |
| Sobarzo Marquez Patricia Del Carmen | 92.568.986 | | | | |
| Garrido Jovina | F 5.948.452 | 9 | 18 | 18 | $ 11.806,00 |
| Vallejos Marcelo | 21.380.383 | 10 | 20 | 20 | $ 11.806,00 |
| Coñequeo Mabel Beatriz | 21.785.478 | | | | |
| Valdes Norberto Omar | 18.010.052 | 10 | 19 | 19 | $ 11.806,00 |
| Coñequeo Luz Noemi | 20.280.240 | | | | |
| Bravo Susana Beatriz | 29.973.217 | 10 | 18 | 18 | $ 11.806,00 |
| Gutierrez Jorge Omar | 12.066.130 | 9 | 10 | 10 | $ 11.806,00 |
| Figueroa Luisa Beatriz | 16.165.048 | | | | |
| Lacoren Ruben Omar | 11.544.598 | 12 | 5 | 5 | $ 11.806,00 |
| Cardozo Norma Esther | F 6.264.071 | | | | |
| Manqueo Eliseo Moises | 16.165.461 | 9 | 8 | 8 | $ 11.806,00 |
| Gonzalez Viviana Marina | 22.473.949 | | | | |
| Muñoz Elias Ceferino | 14.349.768 | 11 | 7 | 7 | $ 11.806,00 |
| Alfaro Maria Argentina | 16.052.441 | | | | |
| Paredes Maria Ester | 20.280.245 | 10 | 16 | 16 | $ 11.806,00 |
| Tarifeño Josefina | 12.305.598 | 10 | 17 | 17 | $ 11.806,00 |

# AVISOS

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**I-** Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 22 y 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo resuelto en las Resolución Nº 036/09 de fecha 26 de noviembre de 2009 de este Consejo, se ha dispuesto realizar la publicación del listado definitivo de postulantes del Concurso Nº 26, para cubrir: "Un (1) Cargo de Juez titular del Juzgado Laboral Nº 4 de la ciuidad de Neuquén, I Circunscripción Judicial (Categoría MF3), el que a continuación se transcribe:

| Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|
| Barrutia | Mónica Susana | 14.005.751 |
| Copertari * | Roberto Oscar | 17.726.221 |
| Cosentino | Sergio Víctor | 16.226.291 |
| Mattioni | Gabriela Anahí | 25.043.655 |
| Molina | Nora Beatriz | 12.482.282 |
| Rodríguez Cano * | Walter Martín | 24.733.890 |
| Ruiz | José Manuel | 16.284.562 |
| Tejada | Dalma Rosa | 17.641.307 |
| Yarke ** | María Gabriela | 17.389.017 |
| Zapata | Claudia Beatriz | 17.195.506 |

* Inclusión condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en Art. 14, inc. "c" del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, conforme surge de Resolución Nº 035/09 de fecha 24 de noviembre de 2009.

** Inclusión condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en Art. 14, inc. "d" del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, conforme surge de Resolución Nº 035/09 de fecha 24 de noviembre de 2009.

**II-** Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el temario del Concurso Nº 26, el que se transcribe a continuación:

**1.-** Derecho del Trabajo. Trabajador. **2.-** Estabilidad. Empleo público; privado. **3.-** Jornada laboral. **4.-** Solidaridad en las relaciones del trabajo. **5.-** Teoría del "disregard". **6.-** Discriminación. **7.-** Extinción del contrato del trabajo. **8.-** Derecho colectivo del trabajo. Organización sindical. Autoridad Administrativa del trabajo. **9.-** Negociación colectiva. Convenio colectivo de trabajo. **10.-** Conflictos colectivos del trabajo. Medios de solución. **11.-** Derechos y deberes del empresario. **12.-** Accidentes y enfermedades **13.-** Principios del Derecho Procesal del Trabajo. Ley Provincial Nro. 921.

Se hace saber a los interesados que el temario y la bibliografía completa se encuentran a su disposición en la página de Internet de este Consejo, www.magistraturanqn.gov.ar y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén.

**III- Participación Ciudadana:** Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, toda persona que acredite domicilio real en la Provincia del Neuquén podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo que obste a la intervención del postulante en el concurso y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones, serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes y en ningún caso implicarán la suspensión del procedimiento concursal, ni la formación de incidente alguno.

Secretaría, 26 de noviembre de 2009.

Fdo.) Alfredo Roberto Oses (Vicepresidente), Hugo Omar Altamirano, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Adolfo Enry Rebolledo (Consejeros), Romina Irigoin (Secretaria).

1p 04-12-09

---

## BAYO TURISMO & AVENTURA

### Venta de Fondo de Comercio

Yamandu Uruguay Arvelo Icardi, DNI 92.957.862, domiciliado en la Calle 53 Nº 1594

de la localidad de Villa La Angostura, Neuquén, vende, cede y transfiere el fondo de comercio denominado «Bayo Turismo & Aventura», agencia de turismo, sita en Av. Arrayanes Nº 282 de la localidad de Villa La Angostura, Neuquén, con todos sus activos, al Sr. Gonzalo Andrés Avaca, DNI 20.203.714, domiciliado en la calle Ojo de Dios 47 Nº 55 de la localidad de Villa La Angostura, Neuquén, oposiciones de ley presentarse de lunes a viernes de 9 a 13 hs. en Av. Arrayanes Nº 275, Piso 1 de Villa La Angostura, Neuquén. Yamandu Uruguay Arvelo Icardi, y Gonzalo A. Avaca.

1p 04-12-09

_____

**NCD S.A.**

**Venta de Fondo de Comercio**

NCD S.A., con domicilio en Av. del Libertador Nº 2402, Piso 4, Oficina "A" de la ciudad de Buenos Aires, vende, cede y transfiere el fondo de comercio denominado «Bayo Turismo & Aventura», agencia de turismo, sita en Av. Arrayanes Nº 282 de la localidad de Villa La Angostura, Neuquén, con todos sus activos, al Sr. Yamandu Uruguay Arvelo Icardi, DNI 92.957.862, domiciliado en Calle 53 Nº 1594 de la localidad de Villa La Angostura, Neuquén. Oposiciones de ley presentarse de lunes a viernes de 9 a 13 hs. en Av. Arrayanes Nº 275, Piso 1 de Villa La Angostura, Neuquén. NCD S.A. y Yamandu Uruguay Arvelo Icardi.

1p 04-12-09

_____

**LA TRIBU**

**Transferencia de Fondo de Comercio**

El Sr. José Luis Dappello, DNI 13.896.008, Martillero Público, Matrícula Número 135, de la Provincia del Neuquén, con domicilio legal en la calle Capitán Drury 464. Avisa que por su intermediario el Sr. Nicolás Artin, DNI 28.649.693, transfiere un negocio del ramo «Kiosko» y "venta de artesanías y productos regionales (no comestibles)», con nombre de fantasía "La Tribu" sito en la calle General Roca 858, local 1, de la ciudad de San Martín de los Andes. Libre de todas deudas y gravámenes, tiene carácter retroactivo al día 1 de diciembre del año 2009. Reclamos de ley al Martillero donde constituye domicilio.

1p 04-12-09

_____

**CORREDORES VIALES DEL NEUQUÉN S.A.**

Modificación Contrato Constitutivo: Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley Nº 19550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial, la modificación del contrato social de Corredores Viales Neuquén S.A.. Fecha del instrumento púbico: 17-11-2009. En la misma se modificó la cláusula de fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres Síndicos titulares designados en Asamblea por el término de tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo.

1p 04-12-09

_____

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, sito en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén, notifica, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezca a ejercer su derecho al siguiente profesional: Lic. Economía **Marcelo C. Viegas Calcada**, Tº I Fº 011 (Expediente Nº 1195/09) a fin de que tome conocimiento del sumario iniciado en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento. Neuquén, 24 de noviembre de 2009. Fdo. Cra. Ana María de las N. Giorla, Presidente del Tribunal de Ética del C.P. C. E. Neuquén.

1p 04-12-09

_____

**ADMINISTRACIONES FIDUCIARIAS S.A.**

Se hace saber que Administraciones Fiduciarias S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero «Saturno Hogar Privado 1» (el «Fiduciario» y el «Fideicomiso» respectivamen-

te) constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso Financiero celebrado el 17 de enero de 2008 y su correspondiente adenda de fecha 29 de mayo de 2008 (el «Contrato de Fideicomiso»), entre Saturno Hogar S.A. en su carácter de fiduciante y tenedor, el Fiduciario, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. en su carácter de tenedor, ha cedido a Saturno Hogar S.A. los créditos que se detallan en el Anexo A de la notificación de recompra remitida al Fiduciario por Saturno Hogar S.A. con fecha 23 de noviembre de 2009 de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno (e) del Contrato de Fideicomiso. En virtud de ello, una vez efectuada dicha recompra, el Fiduciario deberá rescatar y cancelar en forma anticipada los Valores Fiduciarios en circulación, procediéndose en consecuencia la liquidación del Fideicomiso. Ciudad de Neuquén, 30 de noviembre de 2009.

1p 04-12-09

# NORMAS LEGALES

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINICIAL DE RENTAS**

**Resolución N° 343/DPR/09**

Neuquén, 23 de noviembre de 2009.

**VISTO:**

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94, Nº 2927/98 y Nº 1422/09, las Resoluciones Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071/DPR/97, Nº 489/DPR/05, Nº 385/DPR/03, N° 440/DPR/05, Nº 134/DPR/09, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N°4795-005150/09, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado “Dirección Gral. de Recaudación -Departamento Retención y Percepción- s/Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en diciembre de 2009”; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de diciembre de 2009;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que la Resolución Nº 134/DPR/2009, establece los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 43º del Código Fiscal Provincial, es facultad de esta Dirección actualizar los valores de dicho artículo, siendo necesario modificar los importes mínimos y máximos de la multa allí prevista, la que fue dispuesta por Resolución 091/DPR/09 que establecía la tasa de interés y otros valores para el mes de abril/09;

Que con fecha 25 de agosto de 2009 se ha dictado el Decreto Nº 1422/09, que establece en su parte resolutiva, que los intereses que devengan las obligaciones cuyos vencimientos operan entre el 1º de septiembre de 2009 y el 31º de diciembre del mismo año serán remitidos en un 25%, cuando dichas obligaciones no hayan sido incluidas en el régimen del mencionado decreto;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete;

**Por ello**, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal vigente:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º**: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo-, del Código Fiscal, será del 2,47% (dos con cuarenta y siete centésimos por ciento).

**Artículo 2º:** Remitir los intereses de las obligaciones cuyos vencimientos operen entre 1º de septiembre de 2009 y el 31º de diciembre del mismo año, en un 25%, cuando las mismas no hayan sido establecidas en el régimen del Decreto Nº 1422/09.

**Artículo 3º:** Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio para el mes de diciembre de 2009, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4º:** Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5º:** Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos doscientos noventa y cinco con veintitrés centavos ($295.23) y pesos dos mil novecientos cincuenta y dos con veintiséis centavos ($2.952.26), respectivamente,

**Artículo 6º:** Establecer para el mes de diciembre de 2009, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 7º:** La presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de diciembre de 2009, inclusive.

**Artículo 8º:** Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

**ANEXO I**

**TABLA 1**

**ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERESES RESARCITORIOS**

**(Art. 68º C.F. último párrafo)**

| Día | JUN-09 | JUL-09 | AGOS-09 | SEP-09 | OCT-09 | NOV-09 | DIC-09 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 104,4740 | 104,4986 | 104,5233 | 104,5478 | 104,5664 | 104,5849 | 104,6035 |
| 2 | 104,4748 | 104,4994 | 104,5241 | 104,5484 | 104,5670 | 104,5856 | 104,6041 |
| 3 | 104,4756 | 104,5002 | 104,5249 | 104,5491 | 104,5676 | 104,5862 | 104,6047 |
| 4 | 104,4764 | 104,5010 | 104,5257 | 104,5497 | 104,5682 | 104,5868 | 104,6053 |
| 5 | 104,4773 | 104,5018 | 104,5265 | 104,5503 | 104,5688 | 104,5874 | 104,6059 |
| 6 | 104,4781 | 104,5026 | 104,5273 | 104,5509 | 104,5694 | 104,5880 | 104,6065 |
| 7 | 104,4789 | 104,5034 | 104,5281 | 104,5515 | 104,5700 | 104,5887 | 104,6071 |
| 8 | 104,4797 | 104,5042 | 104,5289 | 104,5521 | 104,5706 | 104,5893 | 104,6076 |
| 9 | 104,4806 | 104,5050 | 104,5297 | 104,5528 | 104,5712 | 104,5899 | 104,6082 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 104,4814 | 104,5058 | 104,5303 | 104,5534 | 104,5718 | 104,5905 | 104,6088 |
| 11 | 104,4822 | 104,5066 | 104,5313 | 104,5540 | 104,5724 | 104,5911 | 104,6094 |
| 12 | 104,4830 | 104,5074 | 104,5321 | 104,5546 | 104,5730 | 104,5917 | 104,6100 |
| 13 | 104,4838 | 104,5082 | 104,5329 | 104,5552 | 104,5736 | 104,5924 | 104,6106 |
| 14 | 104,4847 | 104,5090 | 104,5337 | 104,5558 | 104,5742 | 104,5930 | 104,6112 |
| 15 | 104,4855 | 104,5098 | 104,5345 | 104,5565 | 104,5748 | 104,5936 | 104,6118 |
| 16 | 104,4863 | 104,5106 | 104,5353 | 104,5571 | 104,5754 | 104,5942 | 104,6124 |
| 17 | 104,4871 | 104,5114 | 104,5361 | 104,5577 | 104,5760 | 104,5948 | 104,6130 |
| 18 | 104,4880 | 104,5122 | 104,5369 | 104,5583 | 104,5766 | 104,5954 | 104,6136 |
| 19 | 104,4888 | 104,5130 | 104,5377 | 104,5589 | 104,5771 | 104,5961 | 104,6142 |
| 20 | 104,4896 | 104,5138 | 104,5385 | 104,5596 | 104,5777 | 104,5967 | 104,6148 |
| 21 | 104,4904 | 104,5148 | 104,5393 | 104,5602 | 104,5783 | 104,5973 | 104,6154 |
| 22 | 104,4912 | 104,5154 | 104,5401 | 104,5608 | 104,5789 | 104,5979 | 104,6160 |
| 23 | 104,4921 | 104,5162 | 104,5409 | 104,5614 | 104,5795 | 104,5985 | 104,6166 |
| 24 | 104,4929 | 104,5170 | 104,5417 | 104,5620 | 104,5801 | 104,5992 | 104,6172 |
| 25 | 104,4937 | 104,5178 | 104,5425 | 104,5626 | 104,5807 | 104,5998 | 104,6178 |
| 26 | 104,4945 | 104,5186 | 104,5433 | 104,5633 | 104,5813 | 104,6004 | 104,6184 |
| 27 | 104,4954 | 104,5194 | 104,5441 | 104,5639 | 104,5819 | 104,6010 | 104,6190 |
| 28 | 104,4962 | 104,5201 | 104,5449 | 104,5645 | 104,5825 | 104,6016 | 104,6196 |
| 29 | 104,4970 | 104,5209 | 104,5457 | 104,5651 | 104,5831 | 104,6022 | 104,6202 |
| 30 | 104,4978 | 104,5217 | 104,5465 | 104,5657 | 104,5837 | 104,6029 | 104,6208 |
| 31 | | 104,5225 | 104,5472 | | 104,5843 | | 14,6214 |
| **%** | **2,47%** | **2,47%** | **2,47%** | **2,47%** | **2,47%** | **2,47%** | **2,47%** |
| **% Por aplicación Práctica del Art. 2** | | | | **1,85%** | **1,85%** | **1,85%** | **1,85%** |

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

**ANEXO II**

**TABLA 2**

**COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS**

| **Mes** | **1998** | **1999** | **2000** | **2001** |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 1,0128 | 1,0045 | 0,9881 | 0,9996 |
| Febrero | 0,9965 | 1,0083 | 0,9914 | 0,9989 |
| Marzo | 1,0026 | 0,9979 | 0,9949 | 1,0066 |
| Abril | 0,9992 | 0,9904 | 1,0123 | 1,0019 |
| Mayo | 1,0020 | 1,0004 | 0,9896 | 0,9992 |
| Junio | 1,0000 | 1,0009 | 0,9947 | 1,0045 |
| Julio | 1,0030 | 0,9981 | 1,0014 | 1,0035 |
| Agosto | 1,0064 | 0,9975 | 0,9982 | 1,0049 |
| Septiembre | 1,0106 | 0,9917 | 0,9880 | 1,0044 |
| Octubre | 1,0109 | 1,0012 | 0,9980 | 1,0152 |
| Noviembre | 1,0094 | 1,0021 | 1,0012 | 1,0141 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Diciembre | 1,0116 | 0,9952 | 1,0189 | 1,0018 |

| **Mes** | **2002** | **2003** | **2004** | **2005** |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 0,9402 | 0,9959 | 1,0034 | 1,0097 |
| Febrero | 0,8902 | 0,9961 | 0,9863 | 0,9895 |
| Marzo | 0,8883 | 1,0069 | 0,9957 | 0,9807 |
| Abril | 0,8339 | 1,0187 | 0,9921 | 0,9856 |
| Mayo | 0,8902 | 1,0064 | 0,9873 | 1,0007 |
| Junio | 0,9213 | 1,0014 | 0,9978 | 0,9976 |
| Julio | 0,9556 | 1,0004 | 0,9909 | 0,9876 |
| Agosto | 0,9520 | 0,9865 | 0,9765 | 0,9877 |
| Septiembre | 0,9762 | 1,0017 | 0,9975 | 0,9814 |
| Octubre | 0,9951 | 0,9947 | 0,9942 | 0,9889 |
| Noviembre | 1,0169 | 0,9897 | 1,0121 | 0,9992 |
| Diciembre | 1,0040 | 0,9829 | 0,9913 | 0,9911 |

| **Mes** | **2006** | **2007** | **2008** | **2009** |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 0,9866 | 0,9965 | 0,9922 | 1,0020 |
| Febrero | 0,9844 | 0,9918 | 0,9908 | 0,9988 |
| Marzo | 1,0063 | 0,9938 | 0,9889 | 0,9907 |
| Abril | 0,9857 | 0,9830 | 0,9897 | 0,9929 |
| Mayo | 0,9960 | 0,9847 | 0,9894 | 0,9964 |
| Junio | 0,9920 | 0,9809 | 0,9882 | 0,9898 |
| Julio | 0,9929 | 0,9778 | 0,9925 | 0,9864 |
| Agosto | 0,9936 | 0,9924 | 0,9917 | 0,9901 |
| Septiembre | 1,0026 | 0,9898 | 0,9945 | 0,9909 |
| Octubre | 0,9959 | 0,9909 | 0,9945 | 0,9887 |
| Noviembre | 0,9990 | 0,9896 | 1,0028 | |
| Diciembre | 0,9961 | 0,9937 | 1,0012 | |

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES**

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**Disposición Nº 000704/09**

Neuquén, 20 de noviembre de 2009

**VISTO:**

El Expediente Nº 4805-004153/2009, caratulado: "Subsecretaría de Medio Ambiente s/ Proyecto de Norma Legal para dejar sin efecto la Disp. Nº 218 s/ Disposición para establecer el uso de mantas oleofílicas en operaciones petroleras de perforación, Workover y Pulling" y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente se propicia dejar sin efecto la Disposición Nº 218/06, en virtud de lo normado por el Decreto Nº 1905/09, reglamentario de la Ley 2.600;

Que la Disposición 218/06, de fecha 7 de junio de 2006, determinó en el artículo 1, la obligatoriedad para todos los sujetos mencionados en el Art. 3 del Anexo VII del Decreto Nº 2656/99 y empresas de servicios, de colocar en la explanación donde se ubiquen los equipos, subestructuras y accesorios, mantas orgánicas oleofílicas u aplicar otro sistema superior para la prevención de los derrames que pudieran acaecer en ese tipo de operaciones;

Que la Ley 2600, sancionada el 19 de agosto de 2008, estipula los requisitos legales que deberán cumplimentar las empresas hidrocarburíferas para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, con el ob-

jeto de extremar -en dichas actividades- las medidas de resguardo y protección ambiental;

Que mediante el Decreto Provincial Nº 1905/09, se reglamentó la Ley 2600, que por el artículo 8º, especifica las medidas de prevención que deberán ejecutar los sujetos obligados antes mencionados;

Que en tal sentido, el citado artículo en su parte pertinente establece que: "*…Las medidas preventivas que se apliquen para el desarrollo de las operaciones petroleras de perforación, workover y pulling, referida a pérdidas y derrames de hidrocarburos o productos en sus instalaciones, deberán ser evaluadas previamente y contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación",* -dando además una serie de pautas y procedimientos técnicos que brevitatis causae a dicho articulado es dable remitirse;

Que en relación a la normativa dispuesta por el Artículo 8 del Decreto 1905/09, la Dirección de Fiscalización Ambiental sostiene (fs. 4): "*Esta Dirección General considera que … cumple claramente con el objetivo que debe tener una norma al respecto… y que a su vez abarca a todos los sistemas de protección conocidos (mantas oleofílicas, bandejas colectoras, membrana protectora o combinación de algunos de ellos) y da lugar a la aparición de nuevas tecnologías, otorgando a su vez la potestad a la Autoridad de Aplicación de su evaluación y determinación sobre cual o cuales elementos resultan apropiados para cada circunstancia."*;

Que la Dirección Gral. de Fiscalización concluye su informe técnico, sosteniendo a fs. 5 lo siguiente: "*Que a criterio de esta instancia técnica lo establecido en el artículo Nº 8 de la Ley 2600 en su Decreto reglamentario 1905/09 es superadora a la Disposición 218/06 en el objetivo de utilizar sistemas apropiados que contengan los derrames producidos en la actividad en cuestión sin generar perjuicios adicionales al ambiente"*;

Que a fs. 6, se expide la Dirección de Evaluación Ambiental, expresando que concuerda en todos sus términos con las consideraciones formuladas por la Dirección Gral. de Fiscalización Ambiental a fs. 3/5, destacando asimismo que: "*las mantas orgánicas oleofílicas forman parte de un grupo más amplio de metodologías que se pueden adoptar bajo determinadas condiciones, como método preventivo o correctivo para el control de derrames o fugas"*;

Que la Dirección de Evaluación Ambiental concluye afirmando: "*Que el método de prevención de derrames que se implemente, en todos los casos debe cumplir con el fin para el que se diseña, evitando por sí, generar perjuicios adicionales al ambiente"*;

Que el Subsecretario de Medio Ambiente, se encuentra facultado para emitir la presente normativa, de conformidad a lo normado por el Artículo 25 de la Ley 1875 ( TO 2267) Decreto Reglamentario 2656/99, Artículo 20 y 26, incisos d) e i);

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DISPONE:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto la Disposición Nº 218/06, por encontrarse superada por las previsiones de la Ley 2600 y su Decreto Reglamentario Nº1905/09 (Art. 8º y ccs) en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Articulo 2º:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido, Archivese.

Fdo.) Téc. Ricardo Esquivel, Subsecretario de Medio Ambiente, Provincia del Neuquén.

**Disposición SMA Nº 705/09**

Neuquén, viernes 20 de noviembre de 2009.

**VISTO:**

El Expediente Nº 4805-004150/09, caratulado: "Subsecretaría de Medio Ambiente -Dirección de Registros Ambientales- Daniel Villavicencio s/ Actas y Registros Fotográficos del siniestro ocurrido en la planta de tratamiento de residuos especiales – INDARSA", y;

**CONSIDERANDO**:

Que se inician las presentes actuaciones, con motivo del siniestro ocurrido en fecha 2-11-09 en la Planta de Tratamiento de Residuos Especiales que posee la empresa Indarsa S.A., en el

Parque Industrial de Neuquén;

Que mediante Acta de Inspección de fecha 2 de noviembre del corriente año (fs. 2/3), se constató aproximadamente las 20,40 horas, el incendio que se estaba produciendo en las instalaciones de la empresa INDARSA S.A.;

Que de la citada inspección surge que el representante de la empresa, Sr. Fernando Canepa, informó al personal de inspección que el origen del incendio se produjo en la playa de acopio por el trasvase de unas sustancias, que habrían ingresado en el día de la fecha a la planta, no pudiendo precisar el tipo de sustancia;

Que entre las circunstancias apuntadas en dicha Acta de Inspección, surge también que el lugar del siniestro se habría producido en un sector cerrado por muros laterales sin techo, con suelo de hormigón, al que en el momento de la inspección no se pudo ingresar, pero desde el portón de acceso se vio que habrían contenedores aparentemente con residuos, algunos tambores y un acoplado perteneciente a la empresa;

Que surge igualmente del Acta, que luego de relevar el sector se mantuvo una reunión con funcionarios municipales (Ing. Roca), Jefe de Bomberos y el representante de la empresa (Sr. Canepa) a los efectos de solicitarle un informe detallado del ingreso de residuos de los últimos cuatro días a la planta e informe de posibles causas del origen del siniestro;

Que a fs. 4/5, se adjuntan cuatro (4) registros fotográficos ilustrativos de la inspección y a fs. 6, se anexa Acta del día 3 de noviembre del corriente año, labrada con motivo de la inspección ocular llevada a cabo al día siguiente del incendio, en la que se constata la situación en que se encontraban los distintos sectores de la empresa, horno pirolítico, sector suroeste de la nave 2 del edificio, tambores existentes fuera del área colapsada encontrándose algunos de ellos con evidencias de soplamiento por la temperatura, que no llegaron a explotar, dejando constancia que se encontraron algunos tambores en los que había cedido la tapa. Adjuntando a fs. 7/10, once registros fotográficos;

Que a fs. 11, se adjunta fotocopia de la guía de transporte Nº 0001-00001574, de fecha 02-11-09 correspondiente a los residuos recepcionados el día del incendio conteniendo “67 tambores con hexano sucio con kerosén y vaselina y 2 bidones de 20 litros”. Anexando a fs. 12, el respectivo manifiesto de transporte Nº A-25674;

Que a fs. 13/14, se adjunta fotocopia de manifiestos de transporte de Residuos Patógenos correspondiente a los residuos ingresados a la empresa Indarsa, el día del siniestro;

Que la empresa Indarsa registra antecedentes de 2 siniestros (incendios) denunciados en el expediente Nº 3381-002751/07, con similares características al ocurrido el día 2 de noviembre del corriente año;

Que teniendo en cuenta lo actuado, precedentemente reseñado resulta pertinente disponer el Cese preventivo de las actividades del citado establecimiento, por razones de seguridad;

Que el Subsecretario de Medio Ambiente se encuentra facultado para emitir la presente norma legal, de conformidad a lo normado por los Artículos 25 de la Ley 1875 (TO 2267) y Decreto Reglamentario 2656/99;

**Por ello;**

**EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**
**DISPONE:**

**Artículo 1:** Ordenar el cese preventivo de las actividades de la Planta de Tratamiento de la empresa INDARSA, sita en Parque Industrial de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 2656/99, Anexo VI, Artículo 3), a partir de la firma de la presente y hasta tanto la empresa presente para su evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación, lo siguiente:

a.-) Plan Operativo, referido a la identificación, clasificación y trazabilidad de los residuos que ingresan a la planta de tratamiento, hasta su disposición final;

b.-) Auditoría de higiene y seguridad industrial de las instalaciones;

Facultando para diligenciar la orden dispuesta a Gustavo Daniel Villavicencio, Mauro Leonart y Jorgelina Tejeiro, pudiendo a tal fin requerir el auxilio de la fuerza pública (Decreto 2656/99, Art. 3 inciso 9) y colaboración de Bomberos (Decreto 2656/99, Anexo VI, Artículo 3- Deber de Colaboración), a fin de llevar adelante la medida y a efectos de constatar el estado en que se encuentren todos los sectores del establecimiento (horno

pirolítico, sector de almacenamiento, acopio, entre otros) y disponer las ordenes y medidas que por razones de seguridad estime pertinete.

**Artículo 2:** Correr Traslado -conforme lo normado por el Artículo 30 de la Ley 1875 (TO 2267) y Decreto Reglamentario 2656/99, Arts. 30 y Anexo VI, Art. 3 y 5- a la empresa INDARSA para que en el término de diez (10) días hábiles de notificado, formule descargo y ofrezca la prueba que estime pertinente, ante la presunta infracción al Artículo 20 de la Ley 1875 (TO 2267) en relación al incendio ocurrido el día 2 de noviembre de 2009, en sus instalaciones. Sugiriendo se remita adjunto copia de las Actas de fs. 2/3 y de fs. 6, con registros fotográficos anexos.

**Artículo 3:** Intimar a INDARSA a presentar en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, un informe detallado del incidente ocurrido el día 2 de noviembre de 2009, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2656/99, Anexo VIII, Capítulo V, Art. 22 inciso 3, a) y b) Contingencias-, bajo apercibimiento de sanciones en caso de incumplimiento (Art. 28 Ley 1875 – Decreto 2656/99, Anexo VI, Art. 15).

**Artículo 4:** Solicitar a Bomberos de la ciudad de Neuquén, remita a la Autoridad de Aplicación, en el plazo de cinco (5) días copia de la pericia realizada con motivo del incendio del día 2 de noviembre de 2009, en las instalaciones de la empresa INDARSA. (Decreto 2556/99, Artículo 2, inciso 1).

**Artículo 5**: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Fdo.) Téc. Ricardo Esquivel, Subsecretario de Medio Ambiente, Provincia del Neuquén.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2009**

**MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE**

**507** - Aprueba el adicional de obra cordón cuneta y vereda en Vista Alegre Sur dentro del marco de la Ley 215.

**508** - Establece el canon mensual de pesos $36 (treinta y seis) por tasa de recolección domiciliaria de residuos, riego, mantenimiento y conservación de calles para los inmuebles establecidos como rurales y condonar la deuda establecida en el periodo que va de en./04 a oct./09.

**509** - Aprueba el proyecto de obra desagüe y drenaje en Vista Alegre Sur.

**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

**1453** - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a dar de baja del inventario patrimonial, los bienes que figuran en el Anexo I de la presente. Promulgada por Decreto Municipal Nº 362/MS.

**1474** - Prorroga, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, por el término de cinco años (5), lo prescripto en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1042/03/HCD. Promulgada por Decreto Municipal Nº 992/MS.

**1475** - Aplicación del 50% de lo estipulado en el Art. 14), inc. b) de la Ord. 1468/09/HCD, s/valor de cada punto (en módulos) y modificar el Art. 25, Inc. c), de la Ord. 1443/08, s/reducción en un 50% por publicidad exterior, letreros avisos; por año o fracción y por metro cuadrado. Promulgada Decreto Municipal Nº 999/MS.

**MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES**

**708** - Ampliar la ordenanza vigente sobre los vendedores ambuantes a los efectos de adecuarlos a la administración actual.

**1210** - Autoriza al llamado a Licitación Privada para la adquisición de un vehículo utilitatio, destinado al transporte institucional para el traslado de los alumnos de la Escuela Especial Nº 14 de la localidad.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR -7553.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Bajada del Agrio – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000**

**– Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-38537 Año 1999 Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto por no observar que se halla producido un perjuicio fiscal al erario público las Observaciones: Nº 2 inc. 2.4 (OP Nº 227) y 2.5 (OP Nº 280); Nº 5 inc. 5.1 (OP Nº 45 y OP Nº 75); 5.2 (OP Nº 49); 5.3 (OP Nº 61); 5.4 (OP Nº 72, OP Nº 105, OP Nº 142); 5.5; 5.6, Nº 6 inc. 6.1 y Nº 8 inc. 8.1 y 8.2. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos mil seiscientos treinta ($ 1.630,00) en relación a las Observaciones Nº 2 inc. 2.1 ( $ 50,00), 2.2 ($ 30,00), 2.3 ($ 50,00); Nº 6 inc. 6.2 ($ 500,00); Nº 7 inc. 7.2 ($ 500,00); Nº 9 ($ 500,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a los Sres. Aramid Monsalve (Intendente) y Daniel Pérez (Secretario de Hacienda); a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Debido al Receso Administrativo planteado mediante Dto. Nº 2031/2009 y por los Feriados del día 24 y 31-12-2009, comunicamos a Uds. que desde **el 18-12-2009 hasta el 31-01-2010**, se tomará la documentación para publicar con fecha condicional, considerando como prioridad única y excepcional, la documentación que imponga un vencimiento, como: LICITACIONES, REMATES Y CONVOCATORIAS.

La Dirección

## DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

## A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado del 08 de Diciembre (Día de la Virgen) se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

| Para Nº | Edición Fecha | Se recepcionará hasta El día: |
|---|---|---|
| 3170 | 11-12-09 | 04-12-09 |

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

# SUMARIO

**Edición de 68 Páginas**

**Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 3**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 3 a 12**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 12 a 61**

**Normas Legales - Pág. 61 a 67**

**Acuerdos del Trib.de Cuentas Pág. 67 a 68**